

EL COMUNISMO ANTE
LA LEY CHILENA

—●—

MANUEL FCO. MESA SECO

—●—

1 9 4 7

EL COMUNISMO ANTE LA LEY CHILENA



MANUEL FCO. MESA SECO



1 9 4 7

Inscripción 11820

ESQUEMA

Prólogo

Capítulo I

EL COMUNISMO EN CHILE

- a) Gestación del comunismo chileno.
- b) El Partido Comunista ante el Registro Electoral.
- c) Postulados, actividades y fines.

Capítulo II

EL COMUNISMO EN EL MUNDO

- a) Epoca antigua.
- b) Edad Media.
- c) Edad Moderna.
- d) Epoca contemporánea.

Capítulo III

DOS LIBERTADES Y EL COMUNISMO

- a) Filosofía de la democracia.
- b) ¿Es el comunismo una religión?
- c) El comunismo y la libertad de opinión.

Capítulo IV

EL PARTIDO COMUNISTA Y ALGUNOS PRINCIPIOS DE DERECHO PUBLICO

- a) Constitucionales.
- b) Seguridad Interior.
- c) Penales.

Capítulo V

EL PARTIDO COMUNISTA Y ALGUNOS PRINCIPIOS DE DERECHO PRIVADO

- a) Propiedad.
- b) Capital y trabajo.
- c) Familia.

Capítulo Final

ACTITUD DEL GOBERNANTE

- a) ¿Está el Partido Comunista fuera de la Ley?
- b) Conclusiones.

PROLOGO

Los tres sistemas revolucionarios llamados comunismo, socialismo y colectivismo; fuera de grandes diferencias, tienen entre sí mucha semejanza. Hay una relación equivalente en sus principios, los medios y los fines; en los agentes, las acciones y las obras; en las necesidades económicas afirmadas, su satisfacción y el modo de darles cumplimiento. Sin embargo, es preciso reconocer que hay entre ellos divergencias técnicas.

Al tratar del comunismo en el mundo, consideramos por éso, todos aquellos sistemas que no siendo en su esencia comunistas, se asemejan a él. Por lo demás, todo comunista tiene que ser, necesariamente socialista y colectivista.

El comunismo no sólo es más antiguo que el socialismo y el colectivismo como doctrina, sino también como hecho. Como doctrina no ha faltado en ninguna época histórica y como hecho existió en las sociedades primitivas y aún existe en las tribus que viven en el llamado "estado de la naturaleza". El socialismo nació con la Revolución Francesa y el colectivismo con Karl Marx.

El socialismo es la reconstrucción de la sociedad sobre una base enteramente nueva: substituye el principio de asociación al de competencia. El colectivismo aspira con unos a llegar por medio de la evolución, y con otros por medio de la fuerza, al apoderamiento de los medios de producción. El comunismo afirma esta segunda corriente del colectivismo, acción directa y revolucionaria y amplía la colectivización a un dominio nuevo y eminente-

mente personal: el del consumo. El socialismo pretende poner en común la propiedad; el colectivismo, los útiles de trabajo; y el comunismo todos los objetos que pueden ser consumidos y todas las cosas que pueden ser apropiadas por el hombre para su uso y disfrute.

Al tratar en este trabajo del comunismo ante la legislación chilena, nos referiremos al comunismo nacido de la doctrina de Karl Marx, desarrollado por Lenin y Stalin en Rusia y con ramificaciones en todo el mundo. Tendremos en cuenta, entonces, no solamente los principios declarados por el Partido Comunista de Chile ante la autoridad correspondiente, sino todos aquellos que informan su orientación política, doctrinaria y filosófica. Nos afirmaremos para ello en documentos emanados del propio Partido Comunista chileno.

CAPITULO I

EL COMUNISMO EN CHILE

a) Gestación del comunismo chileno

En el desenvolvimiento político de la Nación chilena, pueden notarse desde un principio diferentes tendencias o movimientos que han tratado de hacer efectivo un mayor acercamiento entre las clases sociales, luchando, desde luego, por la abolición de determinadas prerrogativas clasistas hacia una doctrinaria igualdad humana; tratando también de hacer participar en el manejo de la cosa pública a las diferentes esferas de la sociedad; y organizándonos en fin, en un régimen democrático que está de acuerdo con nuestra idiosincrasia y con nuestro pensamiento acerca del papel que debe desempeñar el hombre en la sociedad, y de los derechos y deberes que le corresponden como miembro del todo social. Pensamiento que es el fruto de nuestra civilización cristiana, y por ende, de la misión que le corresponde a cada hombre desempeñar.

Es indudable que el chileno posee, como todo ser humano, un sentimiento innato de justicia, y en mayor grado de justicia social, que trata precisamente de borrar las diferencias sociales como base teórica para un mayor bien propio y de la comunidad.

En este terreno ha encauzado una más justa distribución de las riquezas materiales e intelectuales, y procurado colocar a todos los componentes de la sociedad en la misma posibilidad de cultivar el espíritu. Hechas estas conquistas el ciudadano podía fácilmente llegar a ocupar un cargo en el gobierno o en la administración.

Es así, cómo pueden mencionarse en este temperamento los nombres de O'Higgins, Bilbao, Arcos, Bulnes, Lastarria, Montt, Matta, Gallo, Valentín Letelier, Mac-Iver y otros, con el fin solamente de hacer notar que estos hombres estuvieron en el ala más avanzada, si así se quiere de su tiempo, luchando por concepciones sociales más de acuerdo con una genuina democracia. No se pretende demostrar que estos ciudadanos tengan algún contacto con el movimiento marxista, en absoluto, son casos completamente desligados y, por lo demás, sus inspiraciones jurídico-sociales emanaban de fuentes filosóficas diversas.

Es digno de anotar también, para la mejor comprensión de estas ideas, nuestro sentimiento internacional, nuestro modo de pensar como país latinoamericano. Al menos en el siglo pasado, Chile tenía una hegemonía sobre sus hermanos de sangre y raza, no sólo de fuerza, sino también, y esto es lo principal, de espíritu. La opinión de Chile merecía respeto por la honradez de sus gobernantes y la estabilidad de su régimen constitucional. Se decía que éramos los ingleses de la América del Sur.

Teníamos una orientación histórica y una misión definida, y la fe suficiente para realizarla.

Los primeros gobernantes, y algunos posteriores, supieron interpretar nuestro pensamiento nacional; pero, en general, hemos sido imitadores y admiradores de naciones extranjeras y nuestra línea céntrica de aspiraciones se ha abandonado para dar cabida a culturas extrañas.

No se ha sabido darle continuidad y forma a nuestro pensamiento de Nación.

La guerra de 1879, nos enriqueció demasiado y acabó la riqueza por corronpernos. La democracia en su mal fun-

cionamiento, empezó a dejar un reguero de desamparados, a merced de la oferta y la demanda, que eran víctimas de grandes capitales y del liberalismo económico.

Porque para comprender íntegramente el movimiento comunista de nuestros días, no se debe mirar solamente al aspecto material del proletariado, sino también al aspecto espiritual. Dentro de este campo podemos agrupar las causas en internas y externas. En cuanto a las primeras puede mencionarse la excesiva distancia que ha existido entre las clases sociales del país; y en cuanto a las segundas la *pérdida de nuestra hegemonía en Iberoamérica*. Para el pueblo y parte de la clase media, el Partido Comunista se presenta como la solución para aplacar las causas que han motivado estos problemas y que la democracia no ha solucionado.

Ya en 1897, se tuvo el primer intento de un partido revolucionario, cual fué la Unión Socialista, que se convirtió en anárquico-revolucionario, al ser perseguido por la policía. Entre las particularidades de esta asociación, estaba la de predicar la lucha económica. Fué precisamente por esos años, a consecuencia de aquellos defectos, cuando se levantó en las pampas salitreras una voz que traía la redención para los obreros prometiéndoles el mejoramiento de su situación material.

Este hombre, de origen humilde, era Luis Emilio Recabarren, a quien puede llamársele con propiedad el precursor del movimiento de masas, y del comunismo actual, en el Norte. Recabarren luchó encarnizadamente por el proletariado de las pampas, aleccionándolo en la conquista de sus derechos y fundando numerosos periódicos como la "Democracia", "La Reforma" y "El Trabajo".

Luis Emilio Recabarren pertenecía al Partido Demócrata y su movimiento se gestaba por intermedio de esta colectividad política. Con el fin de organizar a las masas cooperó en la dirección de numerosas asociaciones gremiales. Una de las principales fué la Mancomunal de Obreros, creada en 1903, por la cual se unieron bajo una misma dirección, casi todos los obreros, desde Arica a Coquimbo,

Al través de los gremios afiliados a la Mañcomunal, Recabarren tuvo un arma poderosa para imprimir a sus huestes cierta ideología uniforme de lucha y de crítica al gobierno. Sus piezas oratorias estaban llenas de un espíritu revolucionario y fueron comunes los casos en que se le procesó y encarceló por predicar contra el orden público (1).

Exhortaba a los soldados para que desconocieran el principio de obediencia y añoraba por la disolución social y el forjamiento de un nuevo régimen de convivencia. Las primeras huelgas que se produjeron en el país, se debieron a su iniciativa.

En el año 1906, fué llevado a la Cámara Joven, por la Provincia de Antofagasta. Pero ese mismo año, se gestó en el Norte un movimiento huelguístico que culminó en hechos sangrientos. La culpabilidad de este trágico balance recayó en el Diputado Recabarren. El líder de las masas proletarias del salitre se amparó momentáneamente en su fuero parlamentario, pero una vez desaforado y expulsado de su sillón de congresal, huyó del país.

En el extranjero visitó París, Bruselas y Madrid. Mientras tanto, en Chile el movimiento continuaba. No era necesaria la presencia de Recabarren, porque el fermento había echado raíces y las huelgas y asociaciones obreras nacían al abrigo de promesas económicas. Hubo verdaderas calamidades nacionales; así una de las huelgas en 1907, terminó con una marcha sobre el puerto de Iquique. El Ejército, por un error, se vió obligado a proceder sobre los 20,000 manifestantes, quedando en el terreno cerca de 2,000 caídos. Para Recabarren fué de gran provecho la visita a Europa por cuanto se saturó de nuevos conocimientos, principalmente marxistas y se formó una idea clara del movimiento de la clase obrera.

Ya de vuelta en Chile, imprimió a su corriente una verdadera filosofía revolucionaria.

(1) Revista "Principios", número de Diciembre de 1945. Página 9.

Luis Emilio Recabarren no pudo escapar de la cárcel y, a su llegada en 1910, hubo de pasar varios meses privado de su libertad, lo cual también le sirvió bastante, pues, en este tiempo aprovechó de redactar algunos folletos de indudable influencia marxista.

A su salida crea nuevos diarios, como "El Grito Popular" y el "Despertar de los Trabajadores".

En 1912, se acordó en un Congreso de Concepción, luchar por el establecimiento de la huelga como arma legal. Fué también ese año el punto de partida de un nuevo organismo. Descontento el líder Recabarren de las actuaciones de su partido, el Demócrata, y por desavenencias internas, resolvió separarse formando un nuevo partido a base de su conglomerado de discípulos.

El nuevo partido de base popular pasó a denominarse "Partido Obrero Socialista" (2).

Vale la pena recordar que por esos años aparecieron numerosos caudillos de las masas con promesas de mejoramiento de vida, entre los cuales debe mencionarse a don Arturo Alessandri Palma. En fin, puede decirse que las masas proletarias tomaron conciencia de su situación y de las posibilidades enormes que se les ofrecían para adquirir una más humana condición de vida.

Y ésto que sucedía en el Norte, había sido ya realizado en parte en el Centro, donde dirigentes obreros de la talla de Alejandro Escobar Carvallo, Luis Olea Castillo, Magno Espinoza, Manuel A. Guerra, Luis A. González Silva y Angela Muñoz de Arancibia, estuvieron al frente de los movimientos y de las aspiraciones del pueblo.

Asociaciones como el "Ateneo Obrero", nacieron a iniciativa de estos líderes. Ideada por los tres primeros se fundó la Mancomunal de Obreros, a la cual adhirió posteriormente Recabarren.

(2) Revista "Principios". Número de Diciembre de 1945. Páginas 10 y 11.

Estos dirigentes tienen el mérito de haberse separado antes que el caudillo de las pampas, del partido de don Malaquías Concha, precisamente por sus ideas socialistas. Los universitarios también cooperaron, aunque en número reducido, a esta lucha social. La organización "La revuelta", obedecía a estos principios. Fueron numerosos los hombres intelectuales, periodistas y políticos que alentaban con sus declaraciones estas nuevas inquietudes. La Mancomunal, pereció a los cinco años de su existencia por desavenencias internas. En su reemplazo se levantó la Federación Obrera de Chile, a iniciativa del abogado Paulo Marín Pinuer, en 1909, la que mantuvo a los obreros en constante lucha por sus reivindicaciones. En uno de sus Congresos celebrado en Rancagua, el 25 de Diciembre de 1921, acordó organizarse a base de Consejo de Industrias, (vale decir "soviets de industrias"), y su adhesión a la Tercera Internacional de Moscú (3).

Desde este Congreso de la F. O. Ch., puede decirse que el Partido Obrero Socialista, se transforma en Partido Comunista. Los comunistas, desde entonces han tratado de controlar las asociaciones de obreros y mantener la dirección de las luchas del pueblo.

Como asociación de carácter marxista que existió en el país, debe mencionarse la I. W. W. (Trabajadores Industriales del Mundo), que tuvo una sucursal en Chile en 1919. La sede central estaba en los Estados Unidos de Norteamérica. Su lucha iba dirigida a la destrucción del capital, del gobierno y del clero (4).

Durante el Gobierno del General Ibáñez, la F. O. Ch., estuvo en receso. Posteriormente por luchas internas sucede a la F. O. Ch., la C. G. T. (Confederación General de Trabajadores), que vinculó a numerosos organismos sindicales. La C. G. T., al igual que la F. O. Ch., tenía una

(3) Escobar Zenteno, Aristodemo: Compendio de la legislación social y desarrollo del movimiento obrero en Chile. Edición de 1940, página 215.

(4) Idem, página 217.

definida orientación comunista, pues, eran controladas por los elementos más avanzados del marxismo. Es de necesidad recordar que en 1925, existió una organización de neta base soviético-comunista, cual fué la U. S. R. A. Ch., (Unión Social Republicana de Chile), y que en 1924, los sindicatos tuvieron existencia legal.

Existieron también otras federaciones, como la de Imprenta y la Ferroviaria.

Aparte de este movimiento obrero se inició también por esos años, un fuerte movimiento de obreros católicos, que restó fuerza a las organizaciones marxistas (5).

En 1932, nació paralelamente a la C. G. T. la C. N. S. Ch., (Confederación Nacional de Sindicatos de Chile), las que después de algunos intentos lograron fusionarse en la C. T. Ch., (Confederación de Trabajadores de Chile), controlada también por el Partido Comunista y actualmente dividida en dos fracciones: una dirigida por este Partido y la otra por el Socialista.

Merece anotarse que, en este período, desde la iniciación de las luchas obreras, se dictaron numerosas leyes sociales que, estando bien inspiradas, no han logrado solucionar los problemas de la clase media y baja en todos sus aspectos.

b) El Partido Comunista ante el Registro Electoral

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado, expresa: "En las elecciones de Diputados y Senadores se empleará un procedimiento, que dé por resultado en la práctica una efectiva proporcionalidad en la representación de las opiniones y de los Partidos Políticos". Esto quiere significar que para las elecciones de parlamentarios hay dos procedimientos en la declaración de candidaturas: una, por elementos independientes, y otra por Partidos

(5) Escobar Zenteno, Aristodemo: Obra citada, págs. 219 y 220.

Políticos. Esta es la única disposición constitucional que menciona los partidos políticos y aunque escueta y vaga ha sido suficiente para darles vida legal.

Así lo han entendido las leyes 7,756 y 6,834. La primera, que trata de la organización y atribuciones de las Municipalidades hace extensiva la disposición constitucional a las elecciones de regidores, pues, el artículo 35, empieza diciendo: "Las declaraciones de candidaturas que no procedan de los partidos...", lo que está admitiendo las declaraciones de los partidos políticos y de elementos u opiniones independientes. El artículo 34 expresa igual idea. Esta ley, reglamenta en su título IV, estos dos modos de declaraciones.

Igual cosa hace la Ley General de Elecciones N.º 6,834, la que en su artículo 14, letras a) y b), reglamenta este mandato constitucional, expresando que esas declaraciones (se refiere a las pluripersonales de Diputados y Senadores), sólo podrán ser hechas, primero por entidades de carácter político, social o económico que tengan derecho a participar en la elección, y segundo por presentación independiente. La disposición de la letra a), amplía el concepto constitucional por cuanto hace extensivo el derecho de declarar candidaturas a las entidades de carácter social o económico, que estén inscritas en el Registro Electoral.

Para que una colectividad política, social o económica, pueda presentar candidatos, necesita cumplir determinados requisitos que están señalados en los incisos primero y segundo de la letra a), del artículo 14 de la ley 6,834, que dicen: "Estas declaraciones sólo podrán ser hechas: a) Por el Presidente y Secretario del directorio local de las entidades de carácter político, social o económico, reconocidas con derecho a participar en la elección, quienes firmarán la respectiva declaración ante el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.

Para los efectos de las disposiciones de la presente ley, se considerarán con derecho a presentar candidatos a una elección, solamente las entidades de carácter político,

y las de carácter social o económico que tengan personería jurídica, cuyas autoridades centrales hayan registrado su respectiva denominación ante el Director del Registro Electoral, con un mes de anticipación, a lo menos, a la fecha de cada elección ordinaria, mediante representación por escrito, a la que se acompañará copia autorizada ante el Notario del Acta de su organización y de la designación de su respectiva Mesa Directiva Central, y además copia autorizada de su respectivo programa de labor pública. El Director del Registro Electoral publicará en el "Diario Oficial", la nómina de las entidades políticas, sociales o económicas cuya inscripción "sea otorgada" y la comunicará, al mismo tiempo, por oficio a los Conservadores de Bienes Raíces de todos los departamentos que corresponda".

De la lectura de esta disposición se desprende que el Director del Registro Electoral tiene amplias facultades para aceptar o denegar la inscripción de una entidad política, social o económica que le sea solicitada, pues, la expresión "cuya inscripción sea otorgada", deja entregado este derecho a la discreción del Director; por lo demás, no hay ninguna disposición reglamentaria que determine su funcionamiento, de modo que es una función privativa del Director, el cual otorgará o no la inscripción según se cumplan o atropellen los requisitos de forma expresados en la letra a) del artículo 14, en sus incisos primero y segundo.

La inscripción de un partido político puede ser de dos categorías: accidental y permanente. Partido de inscripción accidental es aquel que aspira a tener representación parlamentaria en una elección general ordinaria. Si obtiene representación pasa a la categoría de partido con inscripción permanente. Esta calidad se pierde si en una elección de la misma naturaleza, no obtiene representantes ante el Congreso. La diferencia entre partidos con inscripción permanente y accidental tiene por objeto limitar el número de partidos en el Congreso y evitar, en lo posible, la presentación de candidatos sin ninguna o

poca base popular, ya que para presentar candidatos independientes se necesita un determinado número de firmas; en cambio, teniendo la inscripción permanente se evita este trámite y se pueden presentar candidatos en lugares que sería imposible requerir las firmas para una candidatura independiente.

Una de las obligaciones de las entidades que soliciten su inscripción, es acompañar copia autorizada del respectivo programa de labor pública. ¿Puede el Director pronunciarse sobre él? ¿Puede el Director someterse a su censura o revisión y rechazar la inscripción por disconformidad con ese programa?

En líneas generales puede decirse que no le está permitido ejercer esa facultad, pues el programa es propiedad de esa asociación y es el electorado quién va a pronunciarse sobre él al emitir su sufragio; pero, ¿si ese programa atenta contra la seguridad interior del Estado, las buenas costumbres o la subsistencia de un régimen jurídico? Es indudable que, en este caso, la autoridad puede y debe pronunciarse sobre dicho programa, porque habría objeto ilícito en la realización de esa labor pública, y esa asociación estaría sancionada por el párrafo 10, título VI del Libro II del Código Penal. A la caída de la República Socialista en el año 1932, los elementos comunistas solicitaron ante el Registro Electoral la inscripción de su asociación como partido político. El Director, en uso de sus atribuciones, se negó a esta inscripción. Ante esta negativa, los comunistas se presentaron a las elecciones infiltrados en partidos inscritos o en listas independientes.

Posteriormente, en el año 1937, se inscribió un partido denominado "Nacional Democrático", que cobijaba a todos los elementos comunistas. Ese mismo año, solicitaron cambio de nombre del Partido Nacional Democrático por el de Partido Comunista, solicitud que fué denegada por el Director del Registro Electoral, fundándose, entre otras razones, en que era una asociación que por su doctrina, atentaba contra el orden social y constitucional y que estaba al margen de la ley, según lo preceptuado en

el artículo 292 del Código Penal, y en lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto-ley N.º 314, del 28 de Julio de 1932, adimentado por el Decreto-Ley N.º 637, de 21 de Septiembre de 1932, que expresa: "Ningún nombramiento o designación, remunerado o no, para un cargo público, podrá recaer en personas afiliadas en las designaciones o secciones que tiendan hacia medios disociadores del orden público, debiendo declinar el cargo que hoy tengan los individuos comprendidos entre esos elementos que están considerados fuera de la ley".

En virtud de esta decisión, se pensó por algunos partidos políticos, que había causal para una acusación constitucional. Presentada a la Cámara de Diputados, se nombró una comisión compuesta por don Virgilio Morales y don Juan Bautista Rossetti, los que después de oír al Director, no dieron curso a la acusación.

Posteriormente, los parlamentarios del Partido Nacional Democrático, manifestaron en el Congreso que ellos no eran representantes de ese partido, sino del Comunista, en vista de lo cual y considerando además que el Partido Nacional Democrático nunca había constituido Mesa Directiva, el Director del Registro Electoral, en uso de sus atribuciones legales procedió a cancelar la inscripción de esa colectividad política el año 1941.

Pero ese mismo año se había inscrito un partido político que obedecía al nombre de Progresista Nacional y cuyos componentes no eran otros que los del fenecido Nacional Democrático.

En Diciembre de 1946, se solicitó ante el Registro Electoral el cambio de nombre de esta colectividad: reclamaban la denominación de Partido Comunista de Chile. Para hacer esta petición consideraban que la campaña parlamentaria de 1945, la habían hecho en calidad de comunistas y además, habían sido llamados en ese carácter por el Excmo. señor Gabriel González Videla a colaborar en su gobierno. El Director del Registro Electoral, basado en los mismos fundamentos que tuvo para rechazar la solicitud análoga del año 1937 y considerando, además, que

había cosa juzgada por haber fallado anteriormente igual cuestión y que la ley no lo facultaba para hacer cambios en los nombres de los partidos, no dió lugar a la petición. El Partido Progresista Nacional recurrió ante el Tribunal Calificador de Elecciones que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la ley N.º 4,554, tiene sobre el Director del Registro Electoral acción correccional y fiscalizadora. Este recurso fué interpuesto en Diciembre de 1946.

Según el voto del Presidente de este Tribunal, se recurrió extemporáneamente, pues, este recurso debió haberse entablado en 1937, cuando se rechazó análoga petición, pues el Tribunal Calificador de Elecciones toma sus resoluciones en conformidad a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, actuando como jurado en la apreciación de los hechos y sentenciando con arreglo a derecho. Todo esto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley General de Elecciones y del artículo 174 del Código de Procedimiento Civil.

El Tribunal Calificador de Elecciones estimó que el Director del Registro Electoral debía proceder al cambio de nombre solicitado y otorgarle personería legal de partido político.

El cambio de nombre de una asociación puede, a veces, obedecer a cambios o modificaciones de su programa o de su organización. Es el caso, precisamente, del Partido Comunista. En efecto, el programa y estatutos acompañados como Progresista Nacional son distintos de los acompañados como Comunista. Procedía, entonces, la inscripción de un nuevo partido político y no solamente un cambio de nombre.

Por lo demás, cuando el Tribunal Calificador de Elecciones requirió el programa el 19 de Diciembre, se acompañó un programa aprobado el día 24 del mismo mes, lo que puede interpretarse como que el Partido Comunista no tenía programa, lo que es absurdo, o que lo estaba falseando. Efectivamente, esta segunda opinión puede prevalecer ya que el programa acompañado podía ser de

cualquier partido, menos de uno que se dice "Comunista", además, el programa acompañado no es otra cosa que el programa de labor pública del actual Presidente de la República y difiere completamente de las ideas expresadas en las publicaciones del Partido Comunista, como se verá más adelante, y de lo que expresan algunas veces sus oradores.

La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones dice así, en su parte considerativa y resolutive: "Considerando 1.º: Que el Partido Progresista Nacional, que se encuentra inscrito en la Dirección del Registro Electoral con el carácter de inscripción permanente desde el 3 de Junio de 1943, y que bajo tal denominación ha intervenido desde entonces en las elecciones generales y municipales, solicita el cambio de nombre por el de "Partido Comunista de Chile".

2.º Que esta solicitud, hecha en ejercicio del derecho que toda colectividad o corporación tiene a cambiar el nombre que libremente se ha dado, no contraría ninguna disposición legal vigente, y por ende, sólo podría ser denegada en cuanto afectara a los derechos de otra colectividad que tuviera inscrita en el Registro una denominación igual o parecida.

3.º Que en el supuesto de tratarse de una nueva inscripción, sólo correspondería al Director del Registro Electoral determinar si el solicitante cumple con las exigencias previstas en el artículo 14 de la ley 6,834, para que las entidades políticas o las de carácter social o económico con personalidad jurídica que deseen presentar candidatos en las elecciones populares, pueden inscribir su denominación en el Registro, a saber: Que se presenten por escrito con un mes de anticipación, a lo menos, a la fecha de cada elección ordinaria, acompañando copia autorizada ante el notario del acta de su organización y de la designación de su Mesa Directiva Central y además, copia autorizada de su programa de labor pública.

4.º Que estos requisitos aparecen oportunamente cumplidos, y en cuanto a la calificación que de ellos deba

hacer el Director del Registro Electoral, el único susceptible de producir dificultades sería el programa, el que en un principio no está sometido a la revisión de ninguna autoridad, salvo el supuesto que por lo absurdo deba desestimarse, que atentara contra la seguridad interior del Estado, las buenas costumbres o la subsistencia de un régimen jurídico, nada de lo cual ocurre por lo que el Tribunal tiene a la vista al que sirvió de base a la inscripción hecha en 1941, y el que ahora se presenta.

5.º Que no puede invocarse como antecedente para denegar la inscripción del nuevo nombre, el rechazo dado por el Director del Registro Electoral en 1937, a una petición análoga del Partido Comunista, porque la cosa juzgada es una institución exclusivamente del orden jurisdiccional y no del administrativo político, naturaleza que tiene la resolución del Director que se pronuncia sobre la solicitud de un partido para inscribir su nombre en el Registro, resolución que en el caso que se recuerda no fué revisada por este Tribunal.

6.º Que, con todo, si el Tribunal debiera hacerse cargo de los motivos que en aquella oportunidad tuvo el Director del Registro Electoral para desestimar la petición del Partido Comunista, y que pueden sintetizarse en las siguientes frases de su oficio número 135, de 22 de Enero de 1937: "Se trata de una asociación que por razón de su doctrina misma que atenta contra el orden social y constitucional de la República, se coloca de hecho al margen de la ley, con acuerdo a lo establecido en el artículo 292 del Código Penal" y uno de los objetivos que se tuvo en vista al reformar el artículo 14 del Decreto-ley N.º 542, de 19 de Septiembre de 1925, tendía precisamente de excluir de dar personalidad legal al comunismo organizado como partido político, le bastaría con dejar constancia que la opinión del Director del Registro Electoral sobre la naturaleza ilícita del comunismo, y los propósitos de los reformadores del sobre dicho decreto ley 542, no debe haber sido compartido por el legislador, pues, has-

ta ahora el comunismo no ha sido colocado fuera de la ley.

7.º Que nada hay, pues, dentro de las leyes vigentes que obste al cambio de nombre que se solicita, y en cuanto a la realidad política, nadie ignora que el Partido Comunista constituye una fuerza con representación numerosa en los municipios, y en el Parlamento, la administración pública y en el gobierno; y en esas condiciones no puede el Director del Registro Electoral, ni este Tribunal proceder como si existiera una ley de excepción que el legislador no ha dictado.

Por estas consideraciones y en ejercicio de la facultad fiscalizadora que este Tribunal tiene sobre el Director del Registro Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 4,554, expresamente invocada en la solicitud en estudio se declara acogiendo dicha solicitud que el Director debe proceder al cambio de denominación que se solicita.

Acordada contra el voto del Presidente, señor Rondanelli, quien por las razones que pasa a exponer estuvo por desestimar la petición formulada.

Según el artículo 100 de la Ley General de Elecciones, el Tribunal Calificador de Elecciones, tomará sus resoluciones en conformidad a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, actuando como jurado en la apreciación de los hechos y sentenciando con arreglo a derecho.

De acuerdo con el Código de Procedimiento citado, artículo 174, se entenderá firme o ejecutoriada una resolución desde que se haya notificado a las partes, si no procede recurso alguno en contra de ella, y, en caso contrario, desde que se notifique el decreto que la mande una vez que terminen los recursos deducidos o desde que transcurran todos los plazos que la ley concede para su interposición, sin que se haya hecho valer por los interesados. Ahora bien, consta de los antecedentes que obran en conocimiento del Tribunal que el Partido Comunista pidió, con motivo de elecciones anteriores, su inscripción como parti-

do político para los efectos determinados en la ley de Elecciones, lo que no logró, y siendo así, en esa ocasión debió recurrir, dentro del término legal, a las autoridades correspondientes en demanda del derecho que creía asistirle y que sólo ahora representa, esto es extemporáneamente, por estar ya lo que se declaró al respecto, enteramente firme o ejecutoriado.

En las condiciones expresadas no se puede, en su sentir, renovar esta cuestión, solicitando que se inscriba al Partido Comunista en su calidad de tal, en el respectivo Registro, porque dicha petición ya fué denegada y no se reclamó oportunamente ante quien se estaba en el deber de hacerlo.

Por lo demás, deja constancia de que el programa acompañado fué aprobado el 24 de Diciembre último, es decir, con posterioridad a la fecha en que el Tribunal lo solicitó, que fué el día 19 del mismo mes, lo que debió hacer acompañando el verdadero programa del Partido Comunista, o sea aquel por el cual se regía antes de esa fecha”.

Comentando esta resolución podemos agregar a lo dicho anteriormente, con respecto al considerando 4.º, que el programa acompañado por el Partido Comunista no era el verdadero, como lo avanzábamos más arriba, y que es plenamente fundada la exigencia requerida en la parte final del voto disidente, esto es, que debía haberse acompañado el programa que tenía el Partido Comunista antes del 19 de Diciembre de 1946. Acompañó entonces uno falso, por cuanto el verdadero atenta contra la seguridad interior del Estado y la subsistencia de un régimen jurídico, y procedía la inscripción de un nuevo partido político.

En el considerando 6.º se hace mención a la reforma del decreto ley N.º 542, de 19 de Septiembre de 1925, cuestión que será tratada más adelante, y termina diciendo que el comunismo hasta ahora no ha sido colocado fuera de la ley. ¿Pero es necesario un pronunciamiento expreso y calificado del legislador para colocar a una asociación fuera de la ley? ¿Es necesario acaso que, para ca-

da delito el legislador establezca después de cometido, que queda dentro del Código Penal u otra ley represiva y que debe, por tanto, sancionársele?

El Partido Comunista por el solo hecho de sustentar una doctrina revolucionaria y que atenta contra la seguridad interior del Estado y aspira al cambio de nuestro régimen jurídico por medio de la violencia, queda colocado "ipso jure" fuera de la ley y penado por el Código Penal y la Ley de Seguridad Interior, sin necesidad de una declaración específica del legislador.

Lo contrario sería vulnerar el principio del artículo 11 de la Constitución: "Nadie puede ser condenado, si no es juzgado legalmente y en virtud de una ley promulgada antes del hecho sobre el que recae el juicio".

Por lo demás, nada significa este cambio de nombre, pues, sea con la denominación de Progresista Nacional o de Comunista, de todas maneras las aspiraciones son las mismas, quedando, en consecuencia, fuera de la ley.

Hemos dicho que el programa acompañado en cumplimiento del artículo 14, letra a), de la ley 6,834, para solicitar la personería legal de Partido Político, era falso. Nos basamos para ello en numerosas publicaciones, del Partido Comunista, editadas bajo su responsabilidad y principalmente en uno editado el año 1939. En este folleto en que se trata de los estatutos del Partido Comunista, (hacemos notar que habla de este Partido cuando en realidad debía haber empleado el término "Nacional Democrático"). Antes de tratar los estatutos considera los objetivos del Partido (6), y además en lo que expone en el carnet de un militante campesino y en los artículos del diario "El Siglo", órgano oficial de publicidad de este partido.

Pues bien, de dichas declaraciones se llega a la conclusión que el programa o declaración de principios por

(6) Comité Central del Partido Comunista. Estatutos del Partido Comunista, 2.a edición, año 1939. Imprenta y Litografía Antares.

una parte, y por la otra, los mismos estatutos del Partido Comunista, difieren en gran parte de los acompañados ante la Dirección del Registro Electoral. Hubo, en consecuencia, dolo de esta colectividad y el Registro Electoral, o en su defecto, el Tribunal Calificador de Elecciones, tendrían pleno derecho para reconsiderar el acuerdo de otorgamiento de personería legal al Partido Comunista.

c) Postulados, Actividades y fines

El Partido Comunista de Chile, adhiere a los principios de Marx y Engels (7), sostiene y preconiza, por lo tanto, en el terreno social la lucha de clases, en el político el apoderamiento por medio de la violencia de la revolución proletaria del Estado, primero y luego la aniquilación de él, hasta llegar a un completo régimen de comunismo. En cuanto al derecho de propiedad lucha por el establecimiento colectivo de los medios de producción. Sustenta, igualmente, que toda realidad tiene su base en la materia y que las ideas sólo son un producto de ellas, condenando con ésto y oponiéndose doctrinariamente al idealismo que sólo reconoce como realidad a la idea y como expresión de ella a la materia, y al espiritualismo, que reconociendo la realidad de ambas expresiones, espíritu y materia, establece entre ellas una jerarquía en que da la supremacía a lo espiritual.

Considera al hombre como un mero productor de bienes estableciendo que la función fundamental de la humanidad es la producción. En el terreno práctico nacional lucha por formar un gobierno genuinamente popular, al cual defenderá prestándole todo su apoyo y concurso siempre que realice el programa del Partido Comunista,

(7) Comité Central del Partido Comunista. "Estatutos del Partido Comunista, 2.ª Edición, año 1939, pág. 5. Contreras Labarca, Carlos: Discurso publicado en el diario "El Siglo", edición del 4 de Enero de 1946," págs. 7, 8 y 9. Diario "El Siglo": Artículo del editorial en la edición del 15 de Septiembre de 1946, pág. 7.

y dentro del terreno histórico nacional, tiene como especial misión proseguir la lucha revolucionaria por la libertad y el progreso que empezaron los Padres de la Patria (8).

La lucha de clases se manifiesta por una constante crítica y oposición a todo lo que sea burgués (9), vale decir, a todo lo que sea una manifestación de la explotación del pueblo. En el campo internacional aboga por la lucha contra los imperialismos, máxima expresión del capitalismo, y defiende a los gobiernos que tengan su origen en la fuerza de las revoluciones proletarias o que hayan sido ayudados por algún partido comunista, aspira también a un mayor acercamiento cultural con la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Partido Comunista de Chile es esencialmente revolucionario. No se atiene a los medios legales para transformar a las sociedades, sino que rinde reverencia a la fuerza y a la violencia que son las únicas realidades que pueden llevarnos a una vida mejor. No importan los medios cuando el fin es bueno. Así el Partido Comunista se vale de cualquier procedimiento, legal o ilegal, justo o injusto, democrático o totalitario, para alcanzar sus objetivos. Su fin próximo es obtener la dirección del Estado, que será dirigido por la única clase que se conserva pura y de la cual se puede esperar todo: el proletariado.

Como medio para el apoderamiento del Estado, concierta alianzas con diferentes partidos políticos a los que arrastra a su corriente, porque su doctrina produce cierta mística y muchos engrosan sus filas llevados de un sano idealismo. Para producir la revolución, provoca la anarquía y el desconcierto en la producción nacional, circuns-

(8) Comité Central del Partido Comunista. Obra citada, página 5. Contreras Labarca, Carlos, discurso citado.

(9) Diario "El Siglo", artículo del editorial "No admite más demora la constitución de un gabinete antioligárquico". Ed. 10-I-46, pág. 5. Artículo "Hacia batallas decisivas", Ed. 29-IX-46, pág. 7.

tancia que es aprovechada por el comunismo para culpar a la burguesía de la miseria del pueblo.

A pretexto de defender los ideales democráticos, se infiltra en todas las instituciones de la República, pero su fin no es otro que el de tener adeptos en todas partes, para que se favorezcan sus intereses.

Decimos que es un partido revolucionario que atenta contra la seguridad interior del Estado y el régimen democrático, porque adhiere a los principios de Marx y Engels, sustentados por la Tercera Internacional Comunista de Moscú y desarrollados por Lenin y Stalin en Rusia (10).

Se hace solidario y apoya los procedimientos de Lenin. Este caudillo se apoderó violentamente del gobierno ruso, no consultó para nada la voluntad del pueblo ruso, sino que al frente de una escasa minoría audaz llegó al palacio del Kremlin e implantó un régimen que es la más absoluta negación de toda Democracia.

El Partido Comunista de Chile, aspira, en consecuencia, a una dictadura de clase, la que tiene todos los derechos, porque es privilegiada, las demás deben ser exterminadas.

Hasta el año 1943, permaneció adherido a la Tercera Internacional Comunista de Moscú, y no se retiró de ella por propia decisión, sino porque la Internacional se disolvió. Anteriormente equivalía a una pública dependencia del Partido Comunista ruso, el que orientaba por medio del Komintern a todos los partidos comunistas mundiales. Pero aunque la Tercera Internacional se haya disuelto, no fué ello más que una medida táctica, por cuanto siempre han continuado unidos al soviético, los partidos comunistas de todo el mundo. (10.a). El hecho que el Partido Comunista de Chile haya estado adherido a la Tercera Inter-

(10) Comité Central del Partido Comunista. Obra citada, página 5.

(10.a) Informaciones periodísticas de las últimas semanas, dan a conocer que en Belgrado, ha salido nuevamente a la luz la oculta Tercera Internacional.

nacional y no se haya retirado de ella cesando su contacto como consecuencia de su disolución, importa un mantenimiento de esos principios que nunca ha repudiado. Orienta, por lo tanto al pueblo a la lucha de clases y a la revolución.

Así el Partido Comunista en un carnet de campesino expondrá: “El Partido Comunista de Chile, lucha por: la unidad de la clase obrera y alianza con el campesinado y los sectores populares de las ciudades, para impulsar un amplio movimiento de liberación social y nacional en el proceso de la revolución agraria y antiimperialista con vistas al socialismo y hacia un mundo comunista. La hegemonía del proletariado en este movimiento de liberación social y nacional, a fin de desarrollar consecuente, a través de la lucha de masas por sus reivindicaciones y por el cumplimiento del siguiente programa inmediato: 3.º Reforma Agraria, entregando la tierra a los campesinos y ayudándolos a hacer producir para terminar con las supervivencias feudales. 6.º Convocatoria a una Asamblea Constituyente para promulgar una nueva Constitución, que consagre los derechos del pueblo y perfeccione el régimen democrático”.

Cuando habla de revolución agraria no se refiere a la revolución de la técnica de la explotación, sino a la revolución sangrienta y violenta en que el proletariado tendrá la supremacía. Lo que expresa en el punto 6.º transcrito no es más que una medida demagógica, pues esa Constitución se hará por medio de la coacción o después de la revolución y ella consagrará el derecho de la fuerza.

El Partido Comunista fomenta, en consecuencia, la revolución, principalmente a través de sus publicaciones, como medio para obtener el fin remoto: el aniquilamiento del Estado.

El Partido Comunista está organizado a base de células, que es el organismo fundamental, y que corresponde a la asamblea o seccional de otros partidos. Puede reunir un mínimo de tres personas. Las células son de fábrica o empresa y de calle, según que funcionen en un esta-

blecimiento industrial, comercial o agrícola o bien dentro de una manzana o en un barrio (11).

Organiza sus adeptos desde la infantil comunista y a través de la Juventud Comunista, de los Maestros y del Ejército, mantiene un activo campo de agitación y de propaganda. Todos sus miembros están ligados por una férrea disciplina y cualquiera trasgresión a los principios o una desobediencia es penada por la jerarquía.

Como reconocimiento de su dependencia al Partido Comunista ruso, el Partido Comunista chileno, tiene como estandarte de lucha la enseña y distintivo de aquella colectividad. La bandera roja, con la hoz y el martillo es un signo revolucionario.

La familia ante el comunismo no es más que un organismo al servicio del Estado.

El matrimonio no es sino una mera unión carnal carente de todo sentido jurídico y moral. Los hijos se le entregan al Estado, quien se encarga de educarlos, pues los padres no tienen derecho. La mujer no cuida del hogar, que no existe, y debe coóperar junto con el hombre a la producción de bienes.

El Partido Comunista aspira al cambio de bandera. Desea cambiar la enseña actual de la República, por una que llevará fondo blanco, atravesado por una diagonal roja, en el ángulo superior llevará una estrella roja y en el inferior, también en rojo, la hoz y el martillo (12).

El Estado es el peor explotador del pueblo y ejerce este poder maléfico a través de cuatro principales tentáculos: El Ejército, la Policía, las Cárceles y los Tribunales. Además de estos medios físicos cuenta con medios espirituales, como es la escuela estatal.

Hay que ir a la destrucción de estos tentáculos opresores.

(11) El Partido Comunista de Chile. ¿Qué es una célula? Ediciones de la Comisión Nacional de Organización, pág. 6.

(12) Cavada Riesco, Edgardo. El Comunismo y su propaganda en Chile, página 1.

El Partido Comunista ha mantenido al pueblo en constante efervescencia y gran número de las masacres producidas se han debido a su agitación. Así la sublevación de la marinería en 1932, se debió a su iniciativa (13).

Cada militante del Partido debe pertenecer a su respectivo sindicato u organización de masas, donde debe propagar los principios del Partido (14).

Toda religión es para el comunismo el opio del pueblo. Deben ser por ello, exterminadas.

En fin, podemos decir que el Partido Comunista de Chile, disciplinado, audaz y poseído de una mística redentora, aspira a prescindir del régimen democrático y consagrar una dictadura para alcanzar el comunismo que será el régimen de la felicidad.

CAPITULO SEGUNDO

EL COMUNISMO EN EL MUNDO

a) Epoca antigua:

Parece que los ideales de la vida comunista son tan viejos como la civilización humana, pues, mucho antes de la aparición del cristianismo, se presenta como un hecho histórico y como una doctrina filosófica. Es indudable que en todo tiempo han existido problemas sociales. El comunismo se ha presentado como el régimen salvador y el ideal más perfecto que pueda alcanzar una sociedad. Claro está que muchos de los intentos que aquí mencionare-

(13) Tesis del Euró Sudamericano de la Internacional Comunista: Las grandes luchas revolucionarias del proletariado chileno, página 19.

(14) Abarca Cabrera, Humberto: Discurso publicado en "El Siglo", edición de 13 de Enero de 1946, páginas 5, 6 y 12. — "El Siglo", edición de 20 de Enero de 1946. Artículo: "La lucha contra los franquistas empresarios de micros y autobuses". :

mos, no son comunistas en su integridad, sino que contemplan algunos de sus aspectos.

Así en China e India, hubo filósofos que combatieron la propiedad privada, pero este colectivismo era muy defectuoso, pues, admitía la diferencia de clases y, principalmente la de una inferior y explotada, como era la de los parias.

En Grecia hay intentos más filosóficos y completos.

Felcas de Calcedonia y Licurgo de Esparta eran comunistas. Este ideal de vida común se llevaría a cabo en una ciudad, sobre la base de la colectivización de los bienes, las mujeres y los hijos. No concebían otro régimen en una República bien organizada.

Platón también era partidario del comunismo. En su libro "La República", hecha las bases de su sistema. Al igual que sus compatriotas lo organiza en una ciudad. Divide al pueblo en tres clases: Los Magistrados, los Guerreros y los Trabajadores Manuales. Las dos primeras deben dedicarse al servicio del Estado, abandonan sus bienes y viven sin familia. La propiedad particular se deja a las clases inferiores.

Platón admite la esclavitud. El matrimonio debía ser voluntario por un año, si los cónyuges querían podían vivir otros períodos juntos. Pretendía con ésto el mejoramiento de la raza por un mayor cruzamiento. La población debía permanecer estacionaria. En caso de aumento debía matarse a los recién nacidos. Para mejorar la raza contemplaba también la muerte de los niños deformes y el aborto para toda madre de más de 40 años, estimando que después de esta edad la mujer no dá hijos robustos.

Dionisio de Siracusa, encantado con este sistema, pidió a Platón que lo aplicara en sus dominios. El filósofo griego se negó y escribió un nuevo libro "Las leyes", donde trata un comunismo más moderado.

Aristóteles, aunque partidario de la propiedad común, combatió las aspiraciones de Platón, en su obra "Política". Igual cosa hizo el cómico Aristófanes en su obra "La

asamblea de las mujeres". Las ideas de Platón bien pueden obedecer al nombre de Socialismo de Estado.

En contraposición a estas doctrinas filosóficas nació la de los cínicos, que era un socialismo individualista. Su principal filósofo era Diógenes. Aspiraban al comunismo de bienes y mujeres. Combatían la propiedad privada, al matrimonio y la familia. La esclavitud era considerada una institución contra la naturaleza. No admitían el Estado, la Ley y la Patria.

Hubo una sociedad fundada por Pitágoras y sus discípulos, de carácter filosófico, religioso y político, en la cual ha querido verse una sociedad de tipo socialista.

En el terreno de los hechos, se dieron numerosos casos de sublevaciones de las clases inferiores, como la de los Ilotas y los esclavos. Digna de mención es la sublevación que hubo en Mileto, donde el pueblo venció a los nobles que fueron echados de la ciudad.

El pueblo romano da menos casos de aspiraciones comunistas. Era más individualista. Con todo puede mencionarse el caso de un numeroso grupo de romanos que tendía hacia el socialismo, el que se negó a prestar el servicio militar y otras cargas públicas. Pueden también citarse las leyes agrarias de Manlio Espurio Casio y las de los hermanos Cayo y Tiberio Graco.

En el pueblo hebreo la secta de los esenios vivía bajo un régimen colectivista y un grupo de primeros cristianos de Jerusalém fundaron en las afueras de la ciudad una sociedad de comunidad de bienes que pronto les fracasó.

b) Edad Media

En el período de la Edad Media, hay numerosos filósofos y sociólogos que escriben sobre este régimen de vida. Sin duda, el cristianismo aportó nuevos bríos a estas concepciones sociales. Así, hombres de la calidad de San Ambrosio, San Gerónimo, San Juan Crisóstomo, San Agustín, San Basilio, Campanella y muchos otros espíritus se-

lectos de aquellos tiempos, se pronunciaron a favor de la propiedad colectiva, aunque no por eso, atacaron la propiedad privada, la que no era de derecho natural, sino conforme al derecho natural.

Dignas de mención en este sentido, son las obras de San Agustín “La Ciudad de Dios”; y de Campanella, “La Ciudad del Sol”. Al igual que Platón, colocan sus concepciones sociales en una ciudad. Pero de más valor para este trabajo es la obra de Tomás Moro, el canciller de Enrique VIII y canonizado por la Iglesia Católica, que llamó “Utopía”. En ella relata un viaje a una isla donde encuentra establecido un gobierno democrático perfecto y una sociedad completamente feliz. Todos los hombres viven contentos sin conocer la propiedad, en una apacible comunidad de bienes e intereses, consagrados al trabajo y rodeados de comodidades, pero con modestia, porque el lujo está expresamente prohibido por la ley. Y decimos de más valor para este trabajo, porque tuvo una aplicación práctica.

En efecto, los jesuitas en la colonización del Paraguay, se basaron en “Utopía”, para realizar sus famosas “reducciones”; los resultados fueron bastante satisfactorios, pero los jesuitas tuvieron que abandonar sus territorios en virtud de su expulsión de las colonias españolas, decretadas por Carlos III y esta Neo-utopía pereció sin sus sostenedores.

Es en la Edad Media también cuando se fundan numerosas confesiones religiosas, que perduran hasta nuestros días y en las cuales se vive bajo un régimen de comunidad de bienes.

Heregías como la de los Albigenses fueron comunistas. En el siglo XIII, hubo en Alemania una organización de laicos cristianos que practicaban el comunismo de bienes.

c) Edad Moderna

En el período de la Revolución Francesa, florecen los teóricos organizadores de nuevas sociedades.

Así tenemos a Babeuf que formó una sociedad llamada de los iguales. Era partidario de un comunismo anárquico. Murió guillotinado. Otro teórico era Fourier, quien describió una sociedad organizada a base de Falansterios, inmensos edificios donde vivirían 2,000 habitantes. Los hombres no se odiarían, porque se desarrollarían los lazos espirituales, se aunarían en un solo esfuerzo el capital del rico, el talento del sabio y el trabajo del pobre.

Al trabajo hay que darle un aspecto atractivo y despojarlo del concepto de carga o castigo. Se le dividiría y sería distribuido por un sistema de variación, de manera que nunca le tocara a un trabajador una operación igual a la anterior. Desaparecerían los ocios y sería tal el amor que el obrero sentiría por su trabajo, que habría que recurrir a la fuerza para que descansara. Las pasiones humanas y el trabajo se juntarían para buscar el deleite común. No prohíbe la propiedad privada, pero crea un sistema para desmenuzarla entre los trabajadores. Busca un equilibrio en la población. El exceso se regulará por la influencia esterilizadora del amor en público, y el vigor físico de las mujeres y de un régimen dietético contrario a la procreación. El término medio de la edad sería de 144 años.

Saint-Simon tiene una preocupación humanitaria. Para este reformador el individuo no es nada, la sociedad es todo. La misión del Poder Público es la de ayudar a la sociedad. El único heredero es la comunidad. Saint-Simon es determinista, no cree en la libertad.

El objeto de la organización es la producción, por lo tanto, no se debe gobernar a los hombres sino administrar las cosas.

Proudhon era partidario del anarquismo y Luis Blanc del socialismo.

Leroux es un místico de la Justicia social y se esfuerza por demostrar que la corriente central del catolicismo es comunista.

Cabet rivaliza con Tomás Moro. A "Utopía" opone su "Icaria". En su concepción social subsisten el matrimonio y la familia. Excluye a las mujeres del comunismo. Los defectuosos físicos no deben casarse. Hasta los 16 años

el hijo permanece con su familia, desde esta edad lo educa la Administración Pública. Los bienes serán comunes en interés de la igualdad y del trabajo. Pretendió llevar a la práctica su régimen, primero en Francia y después en Texas.

Roberto Owen tiene sumo interés práctico. En sus industrias gastó grandes sumas para llevar a sus operarios a un régimen socialista. Combatió las inclinaciones perversas, fundó escuelas, asociaciones cooperativas y medios de recreo.

Idealista práctico pasó a América del Norte y obtuvo en 1823 del Parlamento de Washington varios miles de hectáreas para ensayar su sistema social. Este pequeño país se llamó "Nueva Armonía". 800 individuos acudieron al llamado de Owen. La organización social se fundó a base de la comunidad de bienes y de la igualdad perfecta. El matrimonio fué abolido y en su reemplazo se estableció la comunidad de mujeres. "Nueva Armonía" contaba con una constitución por la cual se regía. Al comienzo ésta dió resultados, pero luego comenzaron a aparecer todos los vicios sociales: el dinero era tan estimado como en cualquiera ciudad burguesa, los holgazanes vivían de los laboriosos, los ignorantes se aprovechaban del trabajo de los inteligentes, hombres y mujeres se entregaron a las pasiones.

La Constitución de "Nueva Armonía" no pudo seguir aplicándose, pues se tradujo tal desconcierto que Owen tuvo que proclamarse dictador. Al final nadie quería trabajar, nadie se entendía, todos deseaban divertirse. A principios de 1827 este intento comunista había fracasado material y moralmente.

De todas las doctrinas comunistas expuestas, la principal para este trabajo es aquella de la cual deriva el comunismo soviético. El comunismo marxista trae su origen de la doctrina que gestaron Marx y Engels, a mediados del siglo pasado, y principalmente del "Manifiesto Comunista" y del "Capital". Marx y Engels recibieron la influencia directa de Hegel y Feuerbach. De Hegel sacaron la interpretación dialéctica, desechando el idealismo del Maestro cuando conocieron la obra de Feuerbach "La

esencia del cristianismo” y convirtiéndose en materialistas.

La dialéctica revolucionaria de Hegel era sólo en el plano intelectual y espiritual, pero sus discípulos la llevaron al campo, político y social y acabó por ser un materialismo histórico y sus tendencias primeras que eran como las de Hegel idealistas, sentimentales y románticas, encontraron una base científica rigurosa. Desde este momento el marxismo aparece con su afirmación fundamental del materialismo, basando en él la solución de los problemas de la vida y fuera del cual no puede haber verdad.

En repetidas ocasiones se ha dado al concepto “materialismo” un sentido diverso al que le corresponde en filosofía. En gran parte, son los mismos discípulos de Marx los que lo presentan en dichas acepciones (15) pues para adular al pueblo se dice e interpreta al materialismo como la satisfacción de las bajas pasiones, presentándose al comunismo en Rusia como la satisfacción máxima de los goces pasionales que pueden tener todos sus habitantes. En este sentido, no tendría mérito la crítica que se hace a los burgueses, ya que según esto, los burgueses poseerían el materialismo y los comunistas lo codiciarían. Podría también interpretarse el materialismo como un ideal de ascetismo o de sacrificio para dar a la humanidad una organización estable y feliz, ascetismo y penurias que en gran parte han llevado los gestadores del movimiento, Marx, Engels, Lenin y muchos dirigentes comunistas. Sin duda son muchos los que han engrosado las filas del comunismo, llevados de este sano gesto de idealismo y de nobleza. (16)

Pero el verdadero concepto del materialismo es aquel que entrega al hombre las soluciones reales despojándolos de todas las ilusiones y de los idealismos que le ha infiltrado el capitalismo. Lo que hay ahora dista mucho de

(15) Padre Ducatillón: El comunismo y los cristianos pág. 28. Editorial Argentina-Hachette.

(16) Padre Ducatillón: Obra citada. pág. 28.

ser la solución real del hombre. El materialismo encara por vastos campos de la filosofía numerosas cuestiones, como son las relaciones que existen entre el espíritu y la materia y las que hay entre el pensamiento y el ser. Y se hace una gran pregunta: ¿Está el hombre en estado de llegar a conocer la realidad?

Según el marxismo materialista, lo básico en el mundo es la energía material. Lo espiritual es una forma superior de la materia.

Reconoce, por lo tanto, una forma de espíritu, cual es el que resulta de la energía material. Sin embargo, a pesar de la escasa importancia que le dan a lo espiritual, el marxismo le da a la teoría una cabida desmesurada.

En cuanto a las relaciones entre el pensamiento y el ser, su afirmación fundamental es que el ser condiciona la conciencia, siguiendo su principio de que lo básico es la materia.

Antes de ser socialmente revolucionario, el materialismo dialéctico lo fué filosóficamente, basándose en consecuencia, en la lógica de Hegel, que sustenta el principio de la contradicción, según el cual el pensamiento no puede concebir nada, si a la vez no tiene una contradicción inherente a su afirmación.

Desechan por eso la lógica de la identidad, que se presenta como una lógica estática. Todo lo contrario, la lógica de Hegel es revolucionaria, de constante cambio y relativa. Para Marx, la realidad es una contradicción permanente, de donde infiere que la revolución es la ley orgánica del mundo y de la vida, y resume su lógica de contradicción en la práctica, diciendo que el capital es la tesis, la antítesis, el proletariado y la síntesis, la dictadura del proletariado.

Socialmente afirma la supremacía de lo económico. Estima que el hombre es ante todo un productor de sus medios de subsistencias. Es por esencia un obrero, un trabajador, desde hace tiempo lo viene demostrando: las Pirámides de Egipto, los acueductos de Roma, las catedrales góticas y todos los adelantos de la edad presente. La existencia del hombre tiene por fin esencial la produc-

ción que es también el fin de la sociedad. Los hombres se han reunido para producir.

La organización capitalista se caracteriza por la anarquía de la producción. Se produce para obtener ganancias y no se mira a las necesidades de la población. Esta competencia trae como consecuencia la crisis y las guerras. En el régimen comunista no habrá sobreproducción, porque se producirá según las necesidades de la sociedad.

Estatuye el marxismo que lo económico forma en las sociedades la estructura, y que lo político, lo social y lo religioso forman la superestructura. Hay oportunidades en que la superestructura no corresponde a la realidad de la estructura, es entonces cuando se produce la realidad por medio de la revolución que establece el equilibrio.

El materialismo histórico en cuanto es revolucionario conduce a la lucha de clases y a la dictadura del proletariado. En último término a una sociedad sin clases.

La clase está formada por agrupaciones de hombres que ejercen una operación análoga en el proceso de la producción. Aplicando la dialéctica de Hegel y su lógica de contradicción resulta que en el terreno social esta contradicción, es el origen del movimiento, se produce como resultado de la lucha de clases, las cuales vienen concentrándose cada vez más en dos grandes bandos.

Hoy se presenta la sociedad dividida en capitalistas y proletarios.

La clase que más aumenta y más se fortifica es el proletariado, porque el capital se va concentrando en manos de unos pocos.

Sucede que el capital, mientras más explota, menos produce, y mientras menos trabaja, más explota.

Esta división de la sociedad en dos clases tiende, por el camino lógico que ha seguido esta simplificación, a reducirse a una sola clase social. Producido este fenómeno se acabará la explotación del hombre por el hombre y la igualdad absoluta será la ley orgánica de toda sociedad.

Como este nuevo orden acarreará una nueva organización del proceso de la producción, es consecuente dedu-

cir que las superestructuras serán también modificadas indirectamente, o más bien dicho, empleando un término marxista, serán aniquiladas.

La primera superestructura que será aniquilada debe ser el Estado, quedando sólo las relaciones básicas de producción.

Actualmente el Estado se identifica con el capitalismo, pues es un medio que éste ejerce para oprimir al pueblo, o es una máquina para mantener el dominio de una clase sobre otra. El Estado es esencialmente clasista.

El comunismo no puede producirse en este estado de cosas, su principal obstáculo es el Estado, de ahí la necesidad del apoderamiento de este organismo por el pueblo, para implantar una dictadura.

Esta sería la primera fase del comunismo.

La segunda estaría representada por la labor que el pueblo efectuaría desde el poder estatal agonizante, desde el cual, mediante un socialismo de Estado, se iría despojando a los capitalistas de sus haberes e invirtiéndolos en empresas que correrán por cuenta del Estado. Este se transformará en un gran empresario y todos los ciudadanos estarán subordinados a él. En esta acción se procederá a la igualación de las clases sociales en todos sus aspectos. Como consecuencia de esta nivelación, que producirá una sola clase social, resulta la desaparición del Estado, el cual como se ha dicho, es una clase que oprime a otra.

La segunda fase se producirá sin choques y tendrá por objeto hacer una realidad el comunismo.

Ante la propiedad, el comunismo toma una actitud básica: dice que la lucha de clases sólo se puede acabar mediante la exterminación de la propiedad privada.

Respecto del Trabajo, Karl Marx, tomó la teoría de Adams Smith, según la cual un objeto vale de acuerdo con el trabajo que hay incorporado en él. El trabajo sería entonces, la medida del valor. El valor se mediría con relación al tiempo necesario para dicha producción. Hoy la medida del valor son las necesidades. Lo que produce el trabajo es el dinamismo del hombre, es en consecuencia una actividad propia de él, que le pertenece, luego debe pertenecerle todo lo que con él produce. (No se niega to-

talmente la propiedad, ya que ella tendría como fuente el trabajo).

Se critica la propiedad burguesa, porque no ha existido una relación entre la producción colectiva y la propiedad, pues a una producción colectiva, debería haber seguido una propiedad colectiva.

Este hecho ha determinado el apareamiento del capitalismo, que posee la propiedad individual y la explotación del proletariado, mediante la plus-valía.

La religión es un medio de opresión. Como es una superestructura, resulta que ha ido cambiando según hayan sido las relaciones de los procesos de producción. Por eso es relativa y se niega, por lo tanto a la Divinidad.

Se dice que la religión es un idealismo.

d) — EPOCA CONTEMPORANEA.

Las ideas de Karl Marx encontraron pronta acogida en todos los países. El inmenso número del proletariado mundial, las recibió como la salvación y el mejoramiento de sus vidas. Muchos fueron los intelectuales que interpretaron su doctrina y grandes fueron y han sido las discrepancias en torno a esa interpretación.

Para referirnos al comunismo en los tiempos actuales haremos una breve narración de la adaptación que del marxismo se hizo en Rusia.

El fenómeno ruso revolucionario de 1917, puede considerarse como un fenómeno nacional y étnico eslavo. En estos grupos raciales, se encuentran varios detalles que han sido confirmados por el bolchevismo. El eslavismo ruso, por ejemplo, siempre ha considerado la propiedad como un pecado y ha abogado por la propiedad comunal del suelo; en el campo político este principio colectivista se manifestó en el "principio de coro" y en el religioso, en el "principio conciliar". (16).

(16) Iván de Kologriwof; Metafísica del bolchevismo, Pág. 27.

Rusia ha sido siempre un Estado totalitario. Consideraba los Zares no tan sólo como gobernantes, sino como a representantes de Dios y les era permitido intervenir en la conciencia de sus súbditos.

A través de las Rusias de Kiev, Tártara, Moscovita, de Pedro el Grande y Soviética, se nota la misma actitud: Omnipotencia del poder.

El pueblo ruso es de una fe inmensa, tiene fe en su raza y se siente depositario de la verdad. A la caída del Imperio de Bizancio se constituyó alrededor de la autocracia zarista la Iglesia Ortodoxa como la Iglesia Nacional, y se quiso hacer de Moscú la tercera Roma: es que el pueblo ruso posee en su sangre una fe mesiánica, mesianismo que aparece en la corriente eslavófila, en contraposición a la occidentalista que pretendía europeizar a Rusia.

Aquéllos por el contrario abogan por el desarrollo de una Rusia con caracteres propios basada en auténticas fuentes nacionales.

Según ellos, Rusia entera tenía una fe mesiánica. Leamos, por ejemplo, lo que escribía Bakunin a mediados del siglo pasado: "En Moscú, unidos bajo el cetro ruso será destruída la esclavitud de todos los pueblos eslavos, y con ella la de Europa, y quedarán sepultadas para siempre bajo sus propios escombros. De entre un mar de llamas y sangre se levantará en Moscú, alta y maravillosa, la estrella de la Revolución. La estrella que guiará a la humanidad liberada hacia la felicidad". (17).

En otra de sus obras este escritor dice: "Los estudiantes universitarios quieren una revolución como apenas puede imaginársela una fantasía occidental, templada por la civilización".

Esperad aún un poco y veréis una revolución que sin ningún género de dudas sobrepasará cuanto se ha conocido hasta ahora en materia de revoluciones". (18).

(17) Iván de Kologriwof: Obra citada pág. 58. Trozo citado por este autor de la obra de Bakunin: Llamamiento a los eslavos.

(18) Iván de Kologriwof: Obra citada pág. 59. Trozo citado por este autor de la obra de Bakunin: Egalité,

Ha sido por ese mesianismo que los obsesiona, que han engrandecido los nombres de los zares más despóticos: Iván el Terrible, Pedro I el Grande y Catalina II.

El ruso lleva en sí una eterna contradicción: es aliado del Estado, pero también es su enemigo. Reverenciaba a los zares, porque tenían origen divino y les estaba encomendado cuidar de ellos; y los combatía, porque lleva en sí un anarquismo individualista que le hace odiosa la autocracia. Ejemplo de esta contradicción son las sublevaciones de Stenka Razin y Pugachiev.

Ya en tiempos de Nicolás se dan síntomas de socialismo. Así Pestel en su obra "La verdad rusa" se pronuncia en favor del socialismo agrario. En general puede decirse que todos los movimientos filosóficos del siglo XIX, habidos en Rusia, en especial el nihilismo, fueron los precursores del sovietismo. Así, pensadores como Nechaev, Lavrov, Kropotkin, Mijailowski y Kachew, exponían ideas revolucionarias. Bielinski, Herzen, y Cherniachewski deseaban cambiar a Rusia, implantando el ideal marxista y tenían fe en que el pueblo se socializaría.

El campesino ruso estaba ávido de justicia. Toda la literatura del siglo XIX está llena de profecía. Toda ella predice una inmensa revolución de fuego y sangre. Poetas como Puchkin, Tiuchev, Chorniakow y Gogol, y en el siglo XX, Block, Biely e Ivanoe pronosticaban la tremenda hecatombe. Igual cosa hacen los novelistas Dostoiewski, Tolstoi y Leontiev y los filósofos Nicolás Fedorov y Vladimir Soloviev, quien predice la aparición del Anticristo en Rusia. Es digno de anotarse que las ideas de Saint-Simon, Fourier, Hegel y Schelling produjeron en Rusia gran revuelo.

A este mesianismo ruso y a estas proféticas obras vino a añadirse un tercer factor: el mesianismo de Marx.

Karl Marx era judío y no pudo dejar de inocular su sangre hebrea en su doctrina filosófica y social: creó el mesianismo del proletariado, la única clase que puede redimir al mundo del mal del capitalismo.

Este mesianismo vino a aumentar el mesianismo ruso-eslavo y se produjo la revolución de Octubre de 1917, para realizarlo.

Se produjo la revolución proletaria precisamente en el país donde Marx pensó que nunca se realizaría, porque Rusia no era un país capitalista, sino agrario-feudal. Faltó un requisito esencial para que fuera revolución marxista, cual es que el país donde se gesta debe ser capitalista.

Esto denota el carácter de nacional y de eslavo del fenómeno bolchevique revolucionario.

Los discípulos más directos de Marx en Rusia, antes de la revolución se dividieron en mencheviques y bolcheviques (Palabras que significan minoría y mayoría respectivamente). Los bolcheviques más audaces y decididos, derrocaron al gobierno de Kerensky en Octubre de 1917, y con Lenin a la cabeza se apoderaron del Kremlin. El partido bolchevique se denominó más tarde "comunista", desde entonces es el único partido que existe en Rusia.

A Lenin le tocó desarrollar, interpretar y aplicar la doctrina de Marx. Tiene un gran mérito, por cuanto completó el marxismo, llevándolo de la teoría a la práctica. Su sucesor Stalin se orienta desde 1924 por la misma luz.

La revolución rusa vino a llenar el inmenso vacío y distancia que había entre las clases sociales.

El terror fué puesto luego en acción por el nuevo gobierno y se persiguió implacablemente a los enemigos del régimen.

Actualmente el Estado impone su conciencia. Es el amo absoluto, donde sólo existe su soberana voluntad. Las libertades están relativamente suprimidas. El Estado determina la enseñanza, el obrero no tiene libertad de trabajo, y su horario de fábrica es de 12 horas al día, no se le reconoce el derecho a huelga y su salario se lo determina el Estado-Empresario. Las bibliotecas no tienen otros libros que los permitidos por el gobierno. El único que puede presentar candidatos para las elecciones de miembros del Consejo de la Unión y al Consejo de las Nacionalidades es el Partido Comunista, por lo demás, el sufragio

universal no existe y les elecciones son controladas por la máquina del Estado.

En un comienzo, el matrimonio fué abolido, legislándose al respecto ahora último por Stalin, imponiendo restricciones en las separaciones de hombre y mujer.

El problema de la vivienda es mucho más agudo que en nuestra capital. Existe el racionamiento de alimentos. El que cae en desgracia ante el partido comunista no come. Los diarios Izvestia y Pravda son el reflejo del pensamiento del gobierno. Se prohíbe hablar con los extranjeros. Las religiones fueron suprimidas, en este sentido se ha evolucionado, pues últimamente Stalin ha permitido la práctica de algunos cultos.

El Partido Comunista lleva un control exacto de todo lo que sucede en las Repúblicas y la institución del "soplismo" se ha convertido en nacional; nadie vive seguro bajo una opresión semejante.

El mismo Partido ha tenido que luchar consigo, extirpando a los indisciplinados o poco afectos mediante las llamadas "purgas", en las cuales han caído grandes forjadores del comunismo.

Sin embargo, no puede negarse que con respecto al régimen zarista el régimen soviético se ha preocupado de su pueblo. No le ha dado una libertad amplia, pero al menos la tiene, aunque restringida, pues el Estado discurre que para llegar al comunismo es preciso educar al pueblo en ese sentido, privándolo de toda posibilidad de contacto con fuentes extranjeras que le denoten o despierten el apetito por culturas ajenas a la rusa-comunista. Es una filosofía la que imprime a sus súbditos, el Estado Ruso, parecida a la de la ciudad de Lassa, en el Tibet, donde se prohíbe la entrada a los extranjeros y la salida de sus habitantes, porque se tiene en cuenta que si algún tibetano ve o deduce que otro hombre posee bienes que él no tiene y no puede adquirirlos, le produce una insatisfacción de una necesidad creada y ello le acarrea la infelicidad.

El gobierno soviético ha impulsado la industrialización del país y en este sentido ha promovido grandes adelantos. Se ha preocupado asimismo de la difusión de la

cultura en el pueblo, creando escuelas, universidades y bibliotecas.

La explotación de la tierra se hace por un sistema llamado de los "Colectivos rurales", en el cual hay intervención del agricultor, que atiende el terreno, y del Estado, dividiéndose la producción entre ellos. Fuera de este sistema existe la explotación estatal.

En fin, puede decirse que Rusia ha dado el primer paso hacia el comunismo creando su socialismo de Estado, en el cual este organismo tiene en sus manos todas las actividades administrativas y públicas que puedan desarrollar sus ciudadanos. Dicho en otras palabras se ejerce la dictadura del proletariado, pero esta dictadura del proletariado no es tal, pues el que gobierna es el Partido Comunista y esta colectividad muy lejos está de representar al proletariado, sino a una mínima parte, pues de los 150 millones de habitantes de las Repúblicas Socialistas, sólo pertenecen al Partido Comunista, poco más de 1 millón.

En realidad, los que mejor viven en Rusia son los empleados fiscales, la enorme burocracia soviética.

El Estado ruso no ha sido determinado por la economía, al contrario, ha sido él quien la ha determinado, la conciencia ha determinado al ser, la superestructura ha influido en la estructura.

Además, ha caído en la propagación de su doctrina en un mal de la burguesía: el imperialismo, máxima actitud del capitalismo. Así son numerosos los países vecinos que han caído arrollados por el poder soviético, consecuente con esta tendencia imperialista, el Partido Comunista mantuvo hasta el año 1943 la Tercera Internacional Comunista de Moscú, que se disolvió en esta última fecha por propia decisión.

La Tercera Internacional era, a la vez que imperialista, un organismo mesiánico del pueblo ruso y del proletariado mundial. Por lo demás, sabido es que, aunque la Tercera Internacional se haya disuelto, el Komintern del Partido bolchevique continúa funcionando secretamente, dictando órdenes a todos los partidos comunistas del orbe.

Lenin y Stalin traicionaron la dialéctica de Marx y han tratado de crear un marxismo sui-géneris de acuerdo

con sus intereses y conveniencias. Todo esto evidencia que el sovietismo no es una aplicación exacta del marxismo, sino una acomodación al pueblo ruso. Si algún éxito ha obtenido el gobierno en este régimen no es ello una alabanza para el comunismo, sino para el Socialismo de Estado. El esclavismo ruso triunfa vigorizado por dos corrientes mesiánicas que pretenden redimir al mundo de la esclavitud del salario y en general de los males del capitalismo.

CAPITULO TERCERO

DOS LIBERTADES Y EL COMUNISMO

a)—Filosofía de la Democracia.

La democracia es aquella forma de gobierno en que todos los hombres son ciudadanos, tienen igualdad de derechos, expresan sin distinción de clases, de nacimiento o de fortuna, mediante el sufragio, su voluntad soberana, tienen iguales derechos de participación en la vida pública.

Supone, por lo tanto, un gobierno que sea el resultado de la expresión popular, de hombres y mujeres, manifestada libremente, porque la democracia es también una forma de vida e ideal común, y en esta forma de vida todos contribuyen a generar el gobierno, el cual obra como mandatario del pueblo, tiene en consecuencia, una misión fundamental: cuidar del bien de la colectividad toda.

Sin duda, la mejor definición que cuadra con estas ideas, es aquella que la Democracia es "El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo". (19).

Del pueblo, porque toda la sociedad contribuye a su formación; por el pueblo, porque es el pueblo mismo, mediante sus representantes, el que ejerce el arte de gobernar; y para el pueblo, porque ese gobierno tiene como especial fin procurar la felicidad y el bienestar de toda la nación.

(19) Abraham Lincoln.

En la estructura de un gobierno democrático deben existir separadamente los tres poderes públicos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Sin libertad no hay democracia, porque es un requisito esencial de ella la expresión libre de las voluntades.

Sin sufragio universal, tampoco hay democracia, pues al gobierno debe contribuir todo el pueblo, hombres y mujeres.

En este régimen de vida prima la voluntad de la mayoría, porque él tiene por fin la felicidad de los más, y se presume que la razón está en éstos; pero no por eso se desestima la minoría, quien también concurre al gobierno de la Nación.

En la Democracia hay igualdad ante la ley. Se coloca a todos los componentes de la colectividad en la misma posición, en el mismo terreno de las posibilidades, todos pueden aspirar al ejercicio de cualquier cargo o al desempeño de cualquiera industria o trabajo.

En este desenvolvimiento la Democracia forma una aristocracia del espíritu.

La misma ley debe aplicarse a todos, pero no basta que así lo consagren las disposiciones positivas, es preciso que todos se sientan iguales ante la ley, y para sentirse iguales debe haber igualdad, no solamente en lo político, sino también en lo social y en lo económico.

No hay cargos hereditarios, si queda alguno vacante, todos tienen derecho y pueden aspirar a su ocupación. Nadie debe ser excluido por su origen o nacimiento, e inversamente, nadie debe tener mayor opción por su origen o nacimiento. No se reconocen familias, sino personas. La Democracia consagra la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos, la libertad de enseñanza y la igualdad y libertad para usar de la palabra, de la imprenta y para reunirse, sin perjuicio de la limitación del ejercicio de estos derechos.

Las relaciones entre el individuo y el Estado no deben oprimir la libre iniciativa. El Estado debe intervenir cuando el particular perjudica a la colectividad o cuando el particular no alcanza con su iniciativa o medios a desempeñar alguna industria o trabajo. Debe existir la me-

nor opresión posible por parte del Estado. La Democracia respeta cualquier organización gubernativa y social, siempre que se respeten los derechos inalienables de la persona humana.

La propiedad privada está reconocida y todos pueden aspirar a ella. No tiene una función exclusivamente individualista, sino social: a la vez que sirva a las necesidades del propietario, debe cooperar a la satisfacción de las sociales. Con todo, nada se opondría a que en una Democracia se viviera bajo un régimen de comunidad de bienes. Sería una Democracia más perfecta.

Se consienten las libres manifestaciones del espíritu y se deja al pensamiento y al arte una plena posibilidad de desarrollo. Inculca el amor a la Patria, no como imposición, sino como expresión de gratitud y de vida.

La revolución Francesa trajo al mundo esta forma de gobierno, aunque ya en la antigüedad existió en las ciudades griegas una democracia rudimentaria. La Democracia actual no reúne todos los caracteres expresados, pero mucho se ha avanzado en el transcurso de los años.

A fines del siglo XVIII los derechos del hombre fueron proclamados en América y en Francia, al calor de los principios de Igualdad, Libertad y Fraternidad. Estos conceptos son de innegable paternidad evangélica, por ello la Democracia se inspira y supone un factor espiritual: un amor fraternal y una relación de justicia. León XIII dice de la Democracia: "Es aquel orden civil en el cual todas las fuerzas sociales y jurídicas y económicas en la plenitud de su desenvolvimiento jerárquico cooperan proporcionalmente al bien común, redundando su último resultado con preponderantes ventajas para las clases inferiores". (20).

La Democracia se presenta como una filosofía general de la vida humana a la cual no puede faltarle ese estado de espiritualidad que es la buena fe.

b) — **¿Es el Comunismo una Religión?**

Aunque los marxistas, ni el mismo Marx, han pretendido presentar a esta doctrina como una nueva religión, desde que ellos las niegan, puede con todo considerarse como tal.

Hemos dicho que el marxismo reniega toda religión, por cuanto consideran que ellas contribuyen a que el capitalismo oprima a los trabajadores, y no les dan un carácter absoluto, sino relativo. Para el marxismo la religión es una superestructura, o sea, un producto de la materia, de ahí que toda religión sea relativa, pues ellas han ido cambiando según hayan sido las relaciones de producción entre los hombres. Por lo tanto se niega a la Divinidad, la cual, para que exista como tal, debe ser absoluta.

Según Marx, las religiones van cambiando con las relaciones de producción. ¿Podría entonces considerarse al comunismo como la religión que corresponde a las relaciones de producción del régimen comunista? En principio podría contestarse, dentro del terreno marxista, favorablemente, pues, siguiendo la evolución de que hablábamos anteriormente, la religión en este caso, no pasaría de ser una superestructura, de la estructura comunista.

Pero, consideradas las cosas bajo otro aspecto, veríamos que el marxismo fué forjado precisamente en una época capitalista y no podríamos admitir que el comunismo sea una superestructura del capitalismo, porque llegaríamos al absurdo de considerar que la doctrina marxista está condicionada por las relaciones de producción del capitalismo burgués, luego desapareciendo el capitalismo como estructura de la organización social, tendría necesariamente que desaparecer toda doctrina que fuese superestructura de esas relaciones productivas.

Distinto habría sido el caso si la doctrina marxista hubiera nacido en un régimen de comunismo, pues ella habría tenido pleno valor como religión, aunque siempre relativa, y habría correspondido al estado de las relaciones productivas de un régimen comunista. Con todo, mirando al comunismo en sí mismo, en su aspecto filosófico, en sus ideas, tal como concibe al hombre y a la vida, y acercán-

donos a una consideración de relaciones entre el ser humano y la divinidad, llegamos a la conclusión que el comunismo doctrinario es una religión, atea, si se quiere.

No podríamos decir que es un sistema de relaciones entre el hombre y la Divinidad, pues el comunismo niega la existencia de todo Dios, es un ateísmo, a menos que consideráramos la Materia como el Dios Absoluto del comunismo, y éste sería entonces la religión que establece las relaciones entre el hombre-productor de bienes y el Dios-Materia-Absoluta, lo que es posible y es bajo el aspecto que aquí lo tomamos. Además de su consideración doctrinaria a que aludíamos anteriormente, es una religión por su filosofía en sí misma, y por las relaciones que establece entre el Ser y el Dios-Materia.

El comunismo se presenta al hombre como una actitud ante la vida que pretende explicar la razón última de las cosas dándole una concepción de la naturaleza, del ser y de la vida del hombre.

Es una doctrina total que encara y soluciona todos los problemas de la vida humana, basada en su afirmación fundamental del materialismo, fuera del cual no puede haber verdad, y crea a pesar de ésto una mística idealista por un mundo mejor.

La religión comunista ha tenido precursores, Maestro, apóstoles, discípulos y mártires, y el jefe del gobierno de Rusia es su verdadero Papa.

Hemos visto que las Democracias permiten el ejercicio libre de todos los cultos. Ninguna ley podría, en consecuencia, oponerse al ejercicio de la religión comunista, basados en aquella afirmación.

Veamos qué dice la Constitución Política en su artículo 10 N° 2, primera parte: "La Constitución asegura a todos los habitantes de la República: 2°. La manifestación de todas las creencias, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público..., etc."

Esta disposición constitucional consagra la libertad de cultos. Pero no es una libertad amplia, pues ella misma se encarga de limitarla y de excluir de ese concepto a aquellos cultos que vayan en contra de la moral, contra

las buenas costumbres o el orden público. Nada obsta entonces a que en nuestra Democracia se rinda culto a la Materia.

Más, el comunismo es una religión que contiene un fermento revolucionario, porque una de las soluciones que da al hombre proletario, una actitud que lo impele a tomar, una relación que establece entre el Ser y la Materia es la de la revolución proletaria, como medio de su triunfo.

Una revolución se opone al mantenimiento de todo orden público.

En consecuencia, el comunismo, por ser una religión revolucionaria, que va en contra del orden público, queda excluída de la garantía constitucional del artículo 10 N° 2.

c)—LA LIBERTAD DE OPINION Y EL COMUNISMO.

En un régimen democrático debe existir la libertad de opinión, que es la manifestación exterior de la libertad de conciencia.

Hemos visto que la Democracia no impone ninguna forma determinada de creencia o pensamiento, admitiendo que cada ciudadano pueda pensar como quiera. Si existe esta libertad, lógicamente debe dársele el medio, a esa conciencia, necesario y adecuado para que pueda manifestarla al exterior. Ello se consigue a través de la libertad de opinión, la que puede traducirse en la libertad de imprenta, de dirigir la palabra o de cualquier otro medio que sirva para manifestarla.

Así lo consagra nuestra Constitución expresando que es una garantía constitucional dicha libertad, según lo establece el artículo 10 en su N° 3°.

Oclaro que el ejercicio de este derecho está debidamente reglamentado y en todo caso debe responderse de los perjuicios que se ocasionen a terceros.

Peró yendo a un aspecto más teórico podemos decir que esta libertad es tan amplia, que mediante ella puede llegarse hasta su propia negación. ¿Puede un régimen democrático prohibir las opiniones que vayan en contra de su propia existencia? El caso es discutible, pero nosotros admitimos que en un régimen democrático, no es admisible

semejante prohibición, que importaría la negación de la libertad de conciencia.

Aún, cuando al admitir una amplia libertad de opinión, se comete el absurdo de llegar a negar esa misma libertad, es de la esencia de la Democracia el consagrarla.

No debe pensarse que el régimen democrático es la forma última, perfecta y estática que ha alcanzado en su desenvolvimiento organizado una sociedad. Puede suceder que en el transcurso del tiempo, a nuevas circunstancias de vida se evolucione hacia otras formas de gobierno, y el régimen democrático dé cabida a otra organización social. Es lógico, entonces, que se contemple esta libertad; el no hacerlo, sería una tiranía y conduciría a la violencia colectiva para evolucionar en el espíritu de las leyes.

Siguiendo esta misma inspiración la Constitución Política señala los medios en su título X para su reforma, la que puede traducirse en otra concepción de la sociedad.

En el caso del comunismo, nada obsta a que pretenda otro régimen de gobierno, u otra concepción de la vida o del hombre, que sean distintos de los principios que, concibe nuestra legislación.

Precisamente esa libertad de opinión se practica, con generalidad, a través de los Partidos Políticos. Tiene, en consecuencia, el Partido Comunista, pleno derecho para aspirar a la realización de su concepción comunista de la vida, porque queda encuadrado y amparado por esa disposición.

Todo tiene su limitación.

En el caso en estudio, si el Partido Comunista se ampara en lo dispuesto por el artículo 10 N° 3, debe también regirse por las demás disposiciones legales. Si pretende efectuar un cambio en el régimen de gobierno, como lo anuncia a través de la libertad de opinión, debe someterse a las prescripciones que la Constitución señala para efectuar dichas transformaciones, lo que no promete.

Un alto dirigente comunista ha dicho: “Los comunistas nunca separamos la teoría de la práctica. Las concebimos como parte integrante de un todo indivisible”. Más adelante dijo: “Nos ilumina el ejemplo de nuestros gloriosos camaradas soviéticos” y agregó: “Para los comu-

nistas no hay fortalezas inexpugnables". Pues bien: El pueblo de Chile destruirá la Bastilla del feudalismo y lo libertará de la opresión imperialista. Esta es la gran tarea y cruzada emancipadora que debe impulsar nuestro partido guiado por las sabias enseñanzas de Marx, Engels, Lenin y Stalin" (21). Aparentemente dice, como lo dijimos anteriormente, que pretende llamar a una Asamblea Constituyente, para que reforme la Constitución. Fuera de ser una medida demagógica, ello importa una flagrante contradicción: ¿Cómo podría conciliarse esta medida con la dialéctica revolucionaria de Marx y de Lenin, a la cual adhieren?

Si traicionan la dialéctica caerían en el trozkismo.

CAPITULO CUARTO

EL COMUNISMO Y ALGUNOS PRINCIPIOS DE DERECHO PUBLICO

a) Constitucionales

El artículo 1.º de la Constitución Política expresa: "El Estado de Chile es unitario. Su Gobierno es republicano y democrático representativo".

El que el Partido Comunista sea democrático es una afirmación carente de verdad. ¿Puede ser democrático quien aspira a una dictadura? ¿Es democracia el gobierno exclusivo de una clase privilegiada? ¿Es demócrata quien se adhiere a los principios revolucionarios de Marx y Engels que conducen a la opresión por medio del Esta-

(21) Contreras Labarca, Carlos: Discurso publicado en el diario "El Siglo", Edición del 4—I—46, pág. 10.

do? ¿Es democracia la prédica del odio y de la lucha de clases? (22).

¿ El Partido Comunista pretende el apoderamiento del gobierno por medios ilícitos para implantar una dictadura de clase (23). Está muy lejos de ser demócrata quien aspira a tales ideales. Por otra parte, este artículo primero comienza, diciendo: “El Estado de Chile.”, lo que está significando un reconocimiento a la organización política de la Nación, y sabemos que el comunismo en último término pretende la disolución del Estado. El artículo 2.º establece: “La soberanía reside esencialmente en la Nación, la cual delega su ejercicio en las autoridades que esta Constitución establece”.

El Partido Comunista desconoce el principio de la soberanía, por cuanto proclamará una dictadura que es la negación de la manifestación de la voluntad soberana, ya que la dictadura se basa en la fuerza y en el desconocimiento y ausencia de toda garantía constitucional.

Al hablar de las garantías constitucionales nuestra Carta Fundamental en su artículo 10, N.º 1, dice: “La Constitución asegura a todos los habitantes de la República: 1.º La igualdad ante la ley.

En Chile no hay “clases privilegiadas”.

Este principio no es sustentado por el Partido Comunista por cuanto afirma que sólo hay una clase apta para el gobierno: la clase de los obreros y campesinos. Al reconocerles esta aptitud, la declara privilegiada, ya que se rechaza toda intervención de las demás. En el artículo 22 se declara: “La fuerza pública es esencialmente obedien-

(22) Diario “El Siglo”: artículos de editoriales de las siguientes ediciones: 1.º-I-46, pág. 5. 3-I-46, pág. 5: “La VII Convención Nacional de la Unión de Profesores”. 10-I-46, pág. 5: “No admite más demora la Constitución de un gabinete antioligárquico”. 12-IX-46, pág. 3: “Nuevos impulsos a las luchas para vencer las últimas maniobras”.

(23) Contreras Labarca, Carlos: Discurso citado.

te. Ningún cuerpo armado puede deliberar”; principio que también desconoce el comunismo, ya que predica la indisciplina de las fuerzas armadas, el desconocimiento del principio de obediencia y la deliberación sobre una orden, proclamando que no es democrática semejante disposición, pues, en un caso la fuerza pública no debe obedecer si la orden va en perjuicio de las masas proletarias.

En el capítulo VII la Constitución reglamenta el Poder Judicial. Para el comunismo, los Tribunales de Justicia son uno de los tentáculos de la burguesía para la explotación y opresión del pueblo, por eso se proponen su reforma o desaparición (24).

Estas son las principales directrices del comunismo que chocan con las ideas sustentadas en nuestra Carta Fundamental (fuera de las tratadas anteriormente). ¿Pero se coloca el Partido Comunista al margen de la Constitución, por el hecho de proclamar tales principios?

Entre las garantías constitucionales aparece en los N.os 2 y 3 del artículo 10, la de manifestar todas las creencias y la libertad de opinión.

Si el comunismo manifiesta éstas, tiene perfecto derecho para hacerlo, pues está amparado por esos preceptos constitucionales, que son amplios. Luego el Partido Comunista en cuanto a estas declaraciones, queda encuadrado en la Constitución. Por lo demás, cualquier partido político, tiene derecho para motivar una reforma constitucional. Así nada obstaría para que la Constitución proclamara que nuestro régimen de gobierno no es el democrático, sino la dictadura, que se propenderá a la desaparición del Estado, que la igualdad ante la ley no existe, que el proletariado es una clase privilegiada, que la propiedad debe ser de la colectividad, etc., porque siendo aprobadas por la Constituyente esas reformas, serían

(24) Diario “El Siglo”, artículo: -“Una tarea de la Asamblea Constituyente que necesita Chile: Reorganizar el Poder Judicial”. Ed. 20—I—46, pág. 14.

la consecuencia del pensamiento de la Nación, que optaría por vivir bajo otro régimen de gobierno y de vida.

La Constitución ha sido consecuente con este modo de pensar, pues en el capítulo X, trata de la reforma de ella, dejando la puerta abierta para producir legalmente todo cambio en sus preceptos. ¿Pero el comunismo se atiene a estas disposiciones para realizar sus principios?

El Partido Comunista pretende realizar estos conceptos, no por la vía constitucional, sino por medio de la violencia y de la revolución del proletariado (25).

Al no atenerse en lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 110 de la Constitución, el Partido Comunista se coloca fuera de ella, porque no utiliza la herramienta legal que le es señalada para producir su reforma.

b) Seguridad Interior

El artículo 1.º de la ley 6,026, expresa que cometen delito contra la seguridad del Estado, aquéllos que: 1.º Induzcan de palabra, por escrito o valiéndose de otro cualquier medio, a uno o más miembros de las fuerzas armadas o de policía a la indisciplina o al desobedecimiento de sus superiores jerárquicos o de los poderes constituidos de la República”.

Manifestamos anteriormente que uno de los medios de que se piensa valer el Partido Comunista para perpetrar mejor la revolución, es obtener el relajamiento de la disciplina y de la obediencia en las fuerzas armadas. Al hacerse solidario de los principios sustentados por Lenin se adhiere a este medio revolucionario. Sabemos también que el Partido Comunista atenta contra los Poderes Constituidos de la República. Queda sancionado, en consecuencia, por este artículo.

El N.º 2.º del artículo 1.º dice en su primera parte: “Inciten a la subversión del orden público o a la revuelta o alzamiento contra el gobierno constituido...”.

(25) Contreras Labarca, Carlos: Discurso citado.

Sabemos ya, que el comunismo incita al alzamiento contra el gobierno constituido, a la revuelta y a la subversión del orden público, que son los medios de que se valdrá para implantar su régimen de gobierno. Incita a perpetrar estos delitos desde el momento que su doctrina y sus publicaciones hablan de revolución y de aniquilamiento de la burguesía, por medio de la violencia (26).

El número tercero expresa que cometen delito contra la seguridad interior del Estado: "Los que inciten, provoquen o fomenten la rebelión contra las instituciones nacionales o contra la forma de gobierno de la República, o el atropello por medios violentos de los derechos que establece la Constitución Política. "Esta disposición no hace sino reforzar lo dispuesto en la anterior y aún es más explícito, por cuanto emplea el término fomenten, que indica la idea de duración, permanencia y tiempo en relación con el de inciten. Es también más explícito ya que dice que quedan penados los que fomenten la rebelión contra la forma de gobierno de la República (27).

Según el artículo 1.º de la Constitución, nuestro gobierno es Republicano y democrático representativo. El comunismo aspira al establecimiento de una República dictatorial, como primer paso y comunista en último término. Para pasar a la primera fase, se efectúa la rebelión.

El N.º 4 expresa que quedan sancionados: "Los que propaguen o fomenten de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir por medio de la violencia, el orden social y la organización política y jurídica de la Nación".

(26) Diario "El Siglo", artículos de las siguientes ediciones: 1.º—I—46, pág. 5. 5—I—46, pág. 4: "Manifiesto al país lanzó la Central de Defensa de los Consumidores: Pasaremos de la consigna a la acción. 5—IX—46, pág. 3: "El pueblo eligió a su Presidente". 8—IX—46, pág. 7: "Rendición incondicional". 6—IX—46, pág. 3: "Ahora y no el 24 debe reconocerse el triunfo popular". 15—IX—46, pág. 7: "Partido único del proletariado".

(27) 23—IX—46, pág. 1: "Flórencio Durán y Rossetti, los principales instigadores de la sedición reaccionaria".

La doctrina marxista tiene como fin próximo destruir por medio de la violencia el orden social y la organización política y jurídica de la Nación, queda, en consecuencia, prohibida su propaganda en virtud de esta disposición. Hay fomento de esa doctrina, desde que imprimen, distribuyen y venden folletos periódicos y revistas destinadas a la propaganda expresada. Así lo entiende el artículo 14 de esta ley (28).

Lo que sanciona el legislador es el pretender cambiar nuestro régimen por medio de la violencia.

Estos delitos se han cometido públicamente, pues se han realizado en conferencias y lecturas y según el artículo 13, las conferencias son, a más de otros, medios de realización públicos (29).

(28) 29—IX—46, pág. 7: "Hacia batallas decisivas". 12—IX—46, pág. 3: "Nuevo impulso a las luchas para vencer las últimas maniobras". 6—I—46, pág. 2: "El materialismo dialéctico y la táctica del partido". 6—I—46, pág. 9: "Los últimos conflictos y las últimas enseñanzas". "Organizando al Partido en las luchas de masas". Co.informe presentado al XIII Congreso Nacional del P. C. de Chile — 8 al 16 de XII del 45 — por el Diputado Humberto Abarca Cabrera. Publicado el 13 de Enero en págs. 5, 6 y 12.

20—I—46, pág. 5: "La lucha contra los empresarios franquistas de micros y autobuses". 17—I—46, pág. 5: "La unión nacional a la luz del leninismo". 20—I—46, pág. 13; "El desarrollo combativo de la unión nacional a través de las luchas del pueblo de Chile". 23—X—46, pág. 3: "Presencia del pueblo".

Títulos subversivos: "El pueblo montará guardia para impedir que se le arrebate la victoria: rodearán el Congreso". 16—IX—46, pág. 1: "El desconocimiento del triunfo de Gabriel González por la reacción significaría la sedición y traería la guerra civil". "La victoria será defendida por todos los medios. Acordó el pueblo". 16—IX—46, pág. 10: "Todos los comités deben organizar la autodefensa. Nuestros conocimientos militares están al servicio de la victoria. Asambleas públicas en todo el país vigilarán la decisión del Congreso. El 24 paralizarán todas las actividades nacionales y el pueblo, de pie, estará atento a los acontecimientos". 17—IX—46, pág. 3.

Abarca, Humberto: Discurso. Publicado en el diario "El Siglo", en la edición de 17—IX—46, pág. 3.

El N.º 5, del artículo 1.º, dice que cometen delito contra la seguridad interior del Estado: "Los que se asociaren con el objeto de preparar o ejecutar cualquiera de los actos delictuosos contra la seguridad interior del Estado, contemplados en la presente ley, sea cuál fuere la duración de la asociación y el número de sus miembros".

Esta disposición no hace sino recalcar la idea del artículo 292 del Código Penal, ya que por el solo hecho de asociarse, quedan sancionados. Hemos visto que, según los números anteriores, el Partido Comunista, queda encuadrado dentro de los delitos contemplados recientemente, por lo tanto, la asociación comunista que tiene por objeto preparar y ejecutar actos delictuosos contra la seguridad interior del Estado, queda sancionado por esta disposición.

Cometen delito contra la seguridad interior del Estado aquellos que se inscriben en dichas asociaciones y los que pertenecen a ellas. Así lo dispone el artículo 1.º en su N.º 8. Dice relación con esta disposición lo dispuesto en el artículo 6.º de esta ley, en virtud de la cual, ningún nombramiento o designación sea o no remunerado, para ocupar cargos públicos o empleos, municipales, fiscales o semifiscales, pueden recaer en las personas afiliadas en estas asociaciones. Luego los comunistas están inhabilitados para ocupar estos cargos, por pertenecer a una asociación que tiende a subvertir el orden público por medio de la violencia. La misma idea está consagrada en el decreto ley N.º 314, de 28 de Julio de 1932, adimentado por el decreto ley N.º 637, de 21 de Septiembre de 1932, ya transcrito en la página 16 al hablar del Partido Comunista ante el Registro Electoral.

Diario "El Siglo", artículo "Sí, somos agitadores profesionales", Godoy Urrutia, César. Ed. 24—I—46, pág. 5.

"Lo advertimos: todavía es tiempo". Ed. 26—I—46, pág. 5. Ed. 1.º—II: "En pie de lucha", pág. 5. Ed. "Una gran jornada". 31—I—45, pág. 5.

(27, (28) y (29) Diario "El Siglo", artículos y títulos citados.

El artículo 4.º de la Ley de Seguridad Interior del Estado prohíbe el uso de emblemas o banderas de carácter disolvente o revolucionario. El Partido Comunista en todos sus desfiles y reuniones, conferencias y congresos, usa al lado del Emblema Nacional, el emblema de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, vale decir, el emblema del Partido Comunista ruso, que es un partido revolucionario. Al exhibir y desfilar bajo la bandera de Rusia, el Partido Comunista de Chile, hace significar que aspira a ejecutar la revolución y los procedimientos de los bolcheviques. La bandera roja, con la hoz y el martillo, es un signo revolucionario.

Cuando se discutió el proyecto de esta ley, se hizo mención al avance del comunismo, del nazismo y del fascismo y del peligro que representaban para las democracias. Se ha querido ver en ésto una excepción para estas doctrinas, porque el legislador no las trató especialmente en sus sanciones y que no caen, por lo tanto, bajo las prohibiciones de la Ley de Seguridad Interior.

Demás está decir que no necesitaba hacerlo, pues, hay doctrinas que no siendo las mencionadas, también atentan contra la democracia por medio de la violencia y cualquiera de ellas cae en las sanciones de esta ley. Aun más, hubo una intención en el legislador del año 1937: la de legislar en contra de las doctrinas totalitarias y, en especial, contra las que en ese tiempo estaban en boga en Europa y América, como eran el nazismo, el comunismo y el fascismo.

c) Penales

El artículo 121 del Código Penal, ubicado en el Título II del Libro II, título que trata de los crímenes y simples delitos contra la Seguridad Interior del Estado, expresa que están penados: "Los que se alzaren a mano armada contra el gobierno legalmente constituido, con el

objeto de promover la guerra civil, de cambiar la Constitución del Estado o su forma de gobierno... etc.”. Claro está que el Partido Comunista no se ha alzado contra el gobierno a mano armada con el fin de promover la guerra civil o de realizar las otras medidas mencionadas en este artículo. Pero el Código Penal no sanciona solamente los delitos consumados, sino que también las tentativas de delito, según se desprende del artículo 7.º de este Código, diciendo en su parte final: “hay tentativa de delito cuando el culpable da principio a la ejecución del crimen o simple delito por hechos directos, pero faltan uno o más para su complemento”.

En el caso del Partido Comunista hay tentativa de delito por cuanto este Partido pretende alzarse a mano armada contra el gobierno y por medio de una revolución, cambiar la Constitución del Estado y su forma de gobierno, y hay principio de ejecución desde que se propician tales ejecuciones públicamente (30).

Según el artículo 8.º la proposición y la conspiración para cometer un crimen o simple delito sólo son punibles en los casos que la ley las pena especialmente. ...

El artículo 125, pena la conspiración para cometer el delito contemplado en el artículo 121 y la conspiración existe cuando dos o más personas se conciertan para la ejecución de un crimen o simple delito. El Partido Comunista cae bajo la sanción del artículo 125, ya que sus componentes están concertados para cometer los delitos mencionados en el artículo 121 transcrito.

El artículo 133, pena a los que por astucia o por cualquier otro medio, pero sin alzarse contra el gobierno, cometieren algunos de los delitos que trata el artículo 121. En realidad, el Partido Comunista, antes de alzarse contra el gobierno, emplea una serie de medios para producir el desconcierto público, la disminución del concepto de autoridad y la anarquía y empobrecimiento de la produc-

(30) Diario “El Siglo”, artículos citados.

ción nacional. No a otro fin obedecen las numerosas huelgas ilegales controladas por el Partido Comunista y que le importan según la doctrina un delito económico (31). En consecuencia, queda sancionado el comunismo por esta disposición, por cometer tentativa de delitos mencionados en el artículo 121 del Código Penal.

El artículo 292 perteneciente al párrafo 10 del título VI del libro II, párrafo que trata de las asociaciones ilícitas, expresa: "Toda asociación formada con el objeto de atentar contra el orden social, contra las personas, contra las buenas costumbres o las propiedades, importa un delito que existe por el solo hecho de organizarse".

Hemos visto anteriormente, que el Partido Comunista es una asociación ilícita, porque atenta contra el orden social, contra las personas y contra las propiedades. El solo hecho de que aparezca como partido, está diciendo que hay organización y dado el carácter de la organización, queda, en consecuencia, penada.

Respecto a este artículo es de necesidad mencionar el intento que hubo el año 1929, de incluir expresamente en esta disposición al comunismo. Efectivamente, en ese año se promovió la reforma del decreto-ley N.º 542, de 19 de Septiembre de 1925, que más tarde fué la Ley General de Elecciones, y el Director del Registro Electoral expuso la idea de excluir a la asociación comunista como partido político en el supuesto que llegara a solicitar su personería legal por medio de la inscripción, pidiendo en el seno de la comisión que en el actual artículo 14 de la ley de Elecciones se consagrara una disposición pertinente y que sancionara a los comunistas con la pérdida de sus derechos ciudadanos, de elegir y ser elegidos, agregándose al artículo 292 del Código Penal esta sanción, por estimarse que el comunismo era una asociación ilícita.

(31) Diario "El Siglo", Artículo citados.

Diario "El Siglo", ed. 2—I—46, artículo "El pueblo ya no espera más: Iniciará movilización activa contra las alzas", pág. 1.

El legislador no compartió la idea del Director del Registro Electoral y la rechazó. En la resolución del Tribunal Calificador de Elecciones, inserta más arriba, en su considerando 6.º expone el hecho de que el legislador haya desestimado la proposición del Director, significa que el comunismo está encuadrado a la ley. Si el legislador no fué de la idea del Director, puede haber legislado en esa forma por estimar que estaba demás agregar esa sanción al referido artículo, pues, no hace falta, según vimos anteriormente, declarar específicamente al comunismo fuera de la ley, mediante una declaración expresa, cualquiera asociación ilícita de cualquiera naturaleza cae en el espíritu penal del artículo 292.

En el capítulo I, al tratar de los “postulados, actividades y fines” del Partido Comunista, anotamos que esta organización pretende alterar la Bandera Nacional, colocándole en dicha reforma una hoz y un martillo, al igual que la bandera de la Rusia Soviética. Este hecho está penado por el Código de Justicia Militar en su artículo 284, pues importa un ultraje a la bandera de la Patria. En realidad, en esta reforma no hay delito, sino tentativa de delito. Se podría aducir que ésto nada significa, puesto que hay también muchas banderas que tienen estrellas y no se entiende por eso que haya ultraje al símbolo de la Patria. Pero en este caso es distinto, ya que se pretende con ésto manifestar una dependencia a una potencia extranjera.

CAPITULO QUINTO

EL COMUNISMO Y ALGUNOS PRINCIPIOS DE DERECHO PRIVADO

a) Propiedad

Hemos dicho que el comunismo toma ante la propiedad una actitud básica: aboga por la supresión de la propiedad privada y su reemplazo por la colectiva.

Para llegar a este colectivismo son necesarias las dos etapas de la realización del comunismo. En la primera, el Estado será el dueño de todas las propiedades, quien las otorgará a los particulares para su explotación y repartirá los productos entre las personas, de acuerdo con sus necesidades. En la segunda, desaparecido ya el Estado, la tierra será propiedad de la comunidad. Cada cual producirá para sus necesidades y tomará solamente lo necesario para satisfacerlas. Admite en consecuencia una propiedad limitada: la que deriva del trabajo, y siempre hasta lo necesario para satisfacer las necesidades.

Este criterio difiere substancialmente del contemplado en la Carta Fundamental, quien, en su artículo 10, N.os 10 y 11, reconoce el derecho de dominio sobre cosas corporales e incorporales, que una persona pueda tener. Expresa que es una garantía constitucional la inviolabilidad de cualquier propiedad.

El Código Civil, en el libro II, trata del derecho de dominio sobre las cosas corporales e incorporales, o sea del dominio que trata la Constitución en su artículo 10 N.o 10. Y de la propiedad contemplada en el artículo 11, hace un estudio ley la ley de Propiedad Intelectual. Las dos instituciones del Conservador de Bienes Raíces y del Registro de la Propiedad Intelectual, obedecen a estas dos directrices.

El dominio puede ser heredado. Según el artículo 588 del Código Civil, la sucesión por causa de muerte es un modo de adquirir el dominio. En el régimen del comunismo, el derecho de herencia se restringe hasta tal punto, que bien puede decirse que desaparece, porque se considera que la única fuente del derecho de propiedad es el trabajo personal.

El comunismo tiene como fundamento principal al luchar por la propiedad colectiva la circunstancia de que la propiedad privada es una de las causales de la división de clases. Suprimida la propiedad privada, todas las clases sociales serán iguales.

El comunismo, doctrinariamente, aboga por la socialización, no solamente de los bienes que son medio de producción, sino también de los de consumo.

Nuestro concepto acerca del derecho de propiedad podría decirse que es individualista, si nos atenemos al Código Civil, pero la Constitución le consagra una función social, según se desprende del artículo 10 N.º 10, y esta ley debe primar sobre aquélla.

Por lo expuesto, dejamos en claro que nuestro régimen propietario difiere básicamente del sustentado por el comunismo.

b) Capital y Trabajo

De acuerdo con la inspiración general de nuestro Código del Trabajo, estas dos fuentes de producción deben marchar unidas y auxiliarse mutuamente en el logro de sus fines, pues la una necesita de la otra.

El capital no debe ser un medio de opresión y de explotación del empleado u obrero, y el Trabajo no debe ser una mercancía sujeta a la ley de la oferta y la demanda, sino una justa retribución del esfuerzo desarrollado. Para el obrero se señala un salario mínimo, según lo preceptúa el artículo 44 y para el empleado un sueldo vital, según lo dispone la ley 7,295. (Esta ley se refiere solamente al empleado particular). Además la empresa debe repartir entre sus empleados u obreros, cierto porcentaje de las utilidades obtenidas, de acuerdo con lo que disponen los artículos 402 a 406 y 146 a 151, de este cuerpo de leyes.

Al capital se le asigna, para deducir este porcentaje de utilidades, un 8 por ciento a título de interés y un 2 por ciento para eventualidades de negocios. Así lo dispone el inciso 2.º del artículo 150. De manera que nuestra legislación le reconoce expresamente al capital un interés que se traduce en la ganancia que experimenta el empresario.

Para el marxismo el capital es un valor que produce la plus valía, o sea, el tiempo-trabajo que el empresario no paga al obrero, es el trabajo que el empresario roba al obrero, pues al vender el objeto obtenido, el empresario lo hace por un valor superior al precio que pagó por la cantidad de tiempo-trabajo incorporado en la producción de ese objeto. El marxismo dice que el fin del capital es producir ganancias y se pronuncia en contra de ellas, porque considera que una cosa vale no por su valor de cambio, no por su mayor o menor demanda, sino por la cantidad de trabajo incorporado en ella. Entorces el empresario debe vender el producto en el mismo precio que el valor pagado por la fuerza-trabajo-gastada.

Esto es lo que sucede con el capital en el régimen del capitalismo.

En los medios actuales el trabajador está en peores condiciones que el esclavo. Este se vendía para siempre y tenía una existencia asegurada. Aquél se vende cada día y sus existencias están amenazadas por la competencia y la crisis. No recibe en justicia todo el salario por su fuerza-trabajo empleada, sino apenas la retribución indispensable para su mínima subsistencia.

La división del trabajo provoca la división de la sociedad en clases, por eso el régimen comunista aspira a que cada hombre sea múltiple y pueda desempeñar todos los trabajos.

La Constitución consagra en sus garantías la de Protección al trabajo y la libertad del mismo. Artículo 10 N.º 14.

El comunismo ha hecho suyo aquel principio cristiano de "el que no trabaja no come". Con ésto ensalza el trabajo y excluye de la sociedad a los ociosos, pero ésto es en último término, pues en el apoderamiento del Estado, el proletariado no cifra sus esperanzas de mejoramiento con la actividad del trabajo, sino en la violencia.

Es decir, el trabajo es relegado como ignominia a segundo orden y del cual no se puede esperar más que opresión por la burguesía.

En el régimen comunista cada cual empleará los bienes necesarios. No habrá lucro. No habrá mercancías, sino productos.

En la actualidad, según el marxismo, el capital no se preocupa de producir trabajo, su fin es obtener ganancias. Con este procedimiento, las empresas pequeñas se arruinan y pasan a engrosar las filas del proletariado, produciéndose la concentración de los capitales y el empobrecimiento paulatino de la gran masa de las naciones. Con este mismo procedimiento se pasa a la anarquía en la producción y deja expuesto al obrero a la competencia y a las crisis. En el comunismo estos inconvenientes se subsanarán mediante el Estado, gran Empresario, que cuidará del bien de sus subordinados y posteriormente, mediante la producción y consumo de los bienes necesarios para una adecuada subsistencia, excluyendo toda ganancia o lucro.

c) Familia

La legislación chilena, está imbuída, respecto a esta materia, de un concepto básico: la familia es la célula de la sociedad. Especialmente se refiere a ella el Código Civil, quien en su Libro I, que trata de "las personas", reglamenta el matrimonio y todas las consecuencias y efectos que de esta institución resultan, en connivencia con la ley de Matrimonio Civil. Por otra parte, el Libro III, al tratar de las Sucesiones por causa de Muerte, toma como base a la familia.

¿Y qué es la familia? Nuestra legislación positiva no da una definición precisa sobre esta materia. Tomaremos la que da don Manuel Somarriva: "La familia es el conjunto de personas unidas por el vínculo del matrimonio, del parentesco o de la adopción" (32).

El comunismo ataca fuertemente a esta concepción estructural de la sociedad burguesa, que partiendo de la familia crea una jerarquía de valores, los que a través de la Patria rematan en la comunidad de Naciones.

(32) Manuel Somarriva: Derecho de Familia, pág. 10.

Para el comunismo, la familia no existe, sino para la burguesía. Ella es una de las consecuencias del capitalismo, de manera que tendrá necesariamente que desaparecer con él.

Acabándose la familia, se acabará la explotación del niño. El matrimonio en el régimen comunista desaparecerá y las relaciones sexuales serán privadas entre el hombre y la mujer que quisieren tenerlas, no existiendo ningún vínculo que los obligue a permanecer unidos.

En la crítica que se hace al matrimonio burgués se dice que él es en la realidad, la comunidad de las mujeres casadas, Aquéllo de que los comunistas pretenden implantar la comunidad de mujeres, no deja de ser una tremenda calumnia: no hace falta implantarla, ya que tal comunidad siempre ha existido. El burgués mira a la mujer como un objeto de producción y se aprovecha de las mujeres e hijas de los proletarios.

El comunismo espera que desapareciendo las actuales relaciones de producción, desaparecerá la comunidad burguesa de mujeres y también la prostitución oficial y privada, a la que condena como mal del capitalismo.

Demás está decir que en el primer período hacia el comunismo, el Estado pone a la familia a su servicio. Hace trabajar al hombre y a la mujer y él cuida de los hijos habidos, desconociendo todo derecho de los padres sobre la prole.

Por lo expuesto, se deduce una afirmación fundamental: Entre la legislación chilena y la doctrina comunista hay un abismo profundo en lo relativo a la familia: La ley chilena se fundamenta en este aspecto en ella, considerándola el plinto de la organización social. El comunismo aboga por su desaparición.

CAPITULO FINAL

LA ACTITUD DEL GOBERNANTE

a) ¿Está el Partido Comunista fuera de la ley?

Ocurre a veces que en la vida de una Nación crecen instituciones aparentemente protegidas por la ley, o sen-

cillamente crecen al margen de ella, sin que la autoridad tome una actitud que tienda a la desaparición de ese organismo sin existencia legal. Estamos en un país organizado y vivimos de acuerdo con una inspiración democrática. Si algún ciudadano pretende innovar tal o cual institución, o crear éste o aquél organismo, la misma ley se encarga de señalarle el camino que debe seguir para el logro de su aspiración.

No se puede atropellar el derecho de los demás. En este caso el del resto de la Nación. Ni a la autoridad implantando en la realidad una nueva idea sin atenerse a las prerrogativas de la ley. En caso contrario se llegaría a la dictadura o a la anarquía. Hemos analizado en capítulos anteriores la existencia del Partido Comunista en Chile, como partido con personería legal y como doctrina. En resumen, podemos decir que bajo esos dos aspectos, el comunismo se encuentra fuera de la ley chilena. Ha crecido al margen de ella, pues esos dos aspectos se reducen a uno solo: El comunismo pretende pasar del régimen actual, consagrado por la Constitución Política, a un sistema social diverso por medio de la violencia y la fuerza, la revolución proletaria y la dictadura de clases, prescindiendo de todo medio legal.

Es por ésto que el comunismo no se encuadra a nuestras actuales disposiciones constitucionales y legales.

Hemos dicho que, a no mediar estas circunstancias revolucionarias, nada se opondría a su existencia legal. Nuestra democracia no lo impediría. En consecuencia, no hace falta una declaración expresa del legislador para colocar al Partido Comunista fuera de la ley.

b) Conclusiones

Un filósofo ruso escribe: "El comunismo tiene una verdad, pero está lleno de mal. La verdad consiste en el tema del trabajo y de la organización productora, en la idea de la superación del dominio económico del hombre sobre el hombre. No obstante esta verdad, se convierte en falsedad y maldad en aquellos que niegan que el hombre

es un ser espiritual. Estos crean una esclavitud general. Ciertamente es que las masas de obreros y campesinos deben ser llamadas a la actividad creadora, que la sociedad debe ser una organización productora, que la autoorganización no puede permitir las perniciosas consecuencias de la libertad en la vida económica. Hay verdad en el anhelo de unidad social, en la superación del individualismo y del atomismo, en la negación de la actitud escéptica y del liberalismo versátil, en la repudiación de la democracia formal y en la demanda de que todas las formas sociales estén llenas de un contenido social. Pero esta verdad se convierte así misma en falsedad y en maldad: se falsea al fundamentarse sobre el ateísmo, sobre la anulación de la personalidad humana, cuando se asocia y confunde con el materialismo (33).

El comunismo, en buenas cuentas, ha venido a dar un remezón a las democracias que han equivocado su camino.

Pero, echemos una mirada histórica sobre nuestra Patria.

Oímos con frecuencia en estos tiempos que Chile atraviesa por uno de sus períodos más difíciles. Esta frase, fuera de ser un concepto demagógico, analizada a fondo, tiene mucho de verdad. Estamos en un período difícil, y ¿por qué?

Chile, al revés de sus hermanos latinos, tuvo una corta anarquía y pudo organizarse gracias al genio aristócrata de Portales. Esta anarquía se desarrolló entre elementos de la clase alta, no sin antes haber derrocado del poder al genio de la clase media y brazo derecho de la aristocracia para crear la independencia: Bernardo O'Higgins Riquelme.

Si en Chile no ha sucedido eso de las continuas guerras civiles, ha sucedido, en cambio algo parecido: una continua, sorda, pasiva guerra social por la conquista del

(33) Iván de Kologrikof: *Metafísica del bolchevismo*, página 100. Trozo citado de la obra de Nicolás Berdiaieff: "El sentido religioso del bolchevismo en Oriente y Occidente."

poder, entre la aristocracia y la clase media, en la que interviene ahora la clase baja. Y como nuestras clases sociales no son castas cerradas, ha sucedido que en muchas oportunidades esa guerra ha causado trasposos de una clase a otra. A este fenómeno podríamos llamarlo invasión pacífica. En los tiempos actuales se ha hecho presente la invasión activa de la clase media por la supremacía social y el ejercicio del gobierno. La clase media, al igual que los bárbaros en cuanto a procedimiento e irrupciones en el Imperio Romano, seducida por el esplendor de la aristocracia chilena, por las ansias de superación y ambición, hizo invasiones pacíficas, pero llegó un momento en que la clase alta se desquició y su celo gubernativo desapareció notablemente.

La oportunidad se le presentó a la clase media.

En Francia, y en general los reyes absolutistas, se unieron a la burguesía para vencer a la nobleza. En Chile, la clase media se unió al proletariado, nacido medio siglo atrás, para vencer en su intento.

Y he aquí una gran semejanza: después de la Independencia, la aristocracia era dueña del poder, y hubo un período que se llamó anarquía, al que podemos llamar con razón "anarquía política de la aristocracia".

Actualmente, una gran fracción de la clase media está en el gobierno, y al igual que la clase alta al comenzar su administración, sufre la más espantosa de las anarquías: le falta un Portales que la organice y la dirija.

Resultado de ello ha sido que nuestro país descendió, nuestra democracia ha cometido notables desaciertos, nuestra misión histórica se ha perdido y la línea céntrica de nuestras aspiraciones se ha abandonado para dar cabida a culturas extrañas y se ha abandonado al pueblo a la deriva.

Ha tenido la herramienta de las leyes sociales, pero no ha sabido usarla.

Mientras tanto, el pueblo ha reflexionado: ni la clase alta ni la clase media han sabido crearnos una situación humana, es preciso que nosotros vayamos al poder para

beneficiarnos. **Se ha creado un mesianismo proletario. El es el único que puede redimir a Chile.** Obreros y campesinos han llegado a este mesianismo después de esperar inútilmente un efectivo mejoramiento vital. A este mesianismo ha venido a agregarse el mesianismo de Marx: **El proletariado es el único que puede redimir al mundo y conducirlo a un régimen de felicidad.**

Ahí está el Partido Comunista cumpliendo su misión mesiánica, alimentando este fervor del pueblo chileno. Llega en el instante en que el proletariado chileno necesitaba de él.

La actitud del gobernante: ¿Perseguir al comunismo por medios coercitivos y drásticos? ¿Crear mártires? Si él mismo forjó las circunstancias y oportunidades para que el comunismo se desarrollara, va a volverse contra sí mismo? ¿Si dió lugar a que el Partido Comunista se formara, va a volverse contra su error, persiguiendo con la violencia el resultado de ese error voluntario? Sería inconsecuente si así procediera.

¿Cuál es el camino? Actuar como lo manda un sano espíritu democrático. Haciéndonos sentir que vivimos en una democracia, educándonos para vivir en una democracia, acción de los centros culturales educativos desde la Escuela Rural hasta la Universidad, que una democracia bien llevada, acabará por darnos la felicidad a todos.

Prestígiase la democracia y se acabará el comunismo.

Nos quejamos de ser un país pobre, pero nada hacemos por enriquecerlo; nos lamentamos de la ausencia del sentido de la responsabilidad y huímos de la oportunidad cuando se trata de asumir alguna; sabemos que somos una nación de flojos y criticamos con indolencia y pretendido patriotismo el hecho de cómo los capitales extranjeros se apoderan de las fuentes productivas; nos asombramos con estupor ante las estadísticas que evidencian los problemas y vicios nacionales y terminamos en la rutina de siempre: criticar, como si cada uno no tuviera más que hacer por sus semejantes.

Allí está el chileno, los brazos cruzados, la expresión desalentadora, ante el precipicio que obstaculiza la mar-

cha de la Patria, mientras se escapan sus ansias en el vuelo potente del cóndor andino, que salvando las quebradas va a posarse allende los Andes, como si el Super hombre de Nietzsche hubiera engendrado sus vástagos en la costa del Atlántico. Chile, como una cuerda extendida desde el Ecuador al Polo, debiera vibrar sonoramente en el concierto de la espiritualidad Iberoamericana. Es necesario encaminar a la Nación por el derrotero de una democracia cristiana, que señalando a cada hombre la responsabilidad que sobre él gravita, enseña los deberes y derechos al ciudadano y al gobernante para establecer una justa armonía en lo político, en lo social y en lo económico.

El cristianismo, portador de los grandes principios que sustenta nuestra República, ha de hacerse carne en nuestra mentalidad, pues sólo bajo su espíritu se dará solución justa a los problemas que nos inquietan. Sólo bajo su inspiración ascenderemos por el progreso y bienestar en todo orden, y conquistaremos una sólida paz interna y la admiración y respeto de los demás pueblos.

He ahí la actitud del gobernante: Dirigir sus actos por la luz del cristianismo, para que vuelva a renacer la confianza en cada uno de los chilenos, confianza que significa fe en el cumplimiento de nuestra misión histórica.

Si los principios básicos de la Democracia, y la Democracia misma, nacieron del cristianismo ¿no es lógico concluir que será él quien mejor pueda fundamentarla y organizarla?

Si el liberalismo económico acunó al comunismo marxista es necesario, razonable y de justicia enderezar rumbo hacia otra forma de la Democracia.

Sin duda, que el desaparecimiento del comunismo-marxista, al ponerse en práctica los principios apuntados, requerirá de un lapso más o menos largo, y si antes de lograr estos fines, el Partido Comunista pretende realizar sus aspiraciones a través de la revolución, no le quedaría al Gobierno constituido, otro camino, que proceder con energía para amagar la sedición.

PRECIO: \$ 10.-